Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, martes 15 de noviembre de 1960 — Número 19.383

AGRICULTURA

Establécese una moratoria para agricultores de Mendoza cuya producción haya sido afectada por fenómenos climáticos, por deudas o intereses contraídos con el Banco de la Nación y Banco Industrial de la República.

LEY Nº 15.517

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Establécese una moratoria para los agricultores de la provincia de Mendoza, por el término de hasta dos años, para todas las deudas e intereses que no excedan de un millón de pesos moneda nacional, contraídas en el Banco de la Nación Argentina y Banco Industrial de la República Argentina, que a causa de adversidades no imputables hayan padecido pérdidas de cosechas o sido afectado en sus intereses en más del cincuenta por ciento de su producción por heladas, granizos, caídas de agua, aluviones u otros fenómenos climáticos ocurridos en el curso de los años agrícolas 1958|59 y 1959|60.

ARTICULO 2º — Estarán comprendidos en las deudas diferidas todos los productores, sin distinción de arrendatarios, propietario o mediero.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo fijará o demarcará las zonas de la provincia en que tendrá vigor esta moratoria.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.517

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 15|11|60 (44 Páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 (Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

DONACION

Concédese una fracción de terreno a una Asociación religiosa.

LEY Nº 15.437

Sancionada: setiembre 28 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Concédese al Arzobispado de la Arquidiócesis de Buenos Aires para la Asociación Misionero del Sagrado Corazón de Jesús de Nuestra Señora de Fátima, con sede en la calle Mariano Acosta Nº 2979, de esta Capital, en carácter de donación, la fracción de tierra que en parte ocupa en esta ciudad de Buenos Aires, y que fuera cedida en forma precaria por Obras Sanitarias de la Nación, con un frente de 100 metros sobre la calle Mariano Acosta y un fondo de 250 metros, con una superficie total de dos hectáreas y media.

ARTICULO 2º — Cuando obtenga la personería jurídica, deberá practicarse la transferencia del terreno a que se refiere esta ley, a la Asociación Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús de Nuestra Señora de Fátima. Si ello no ocurriera en el término de diez años, el dominio del bien donado revestirá al patrimonio del Estado.

ARTICULO 3º — Esta donación estará condicionada a la obligación de desarrollar en todo momento actividades docentes, deportivas, religiosas y de ayuda social, quedando sin efecto en el momento en que el terreno se destinare a otras actividades.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.437

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 25|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

OBRAS PUBLICAS

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA. — **Autorízase al P. E. para encomendar a la Administración General de Obras Sanitarias diversos trabajos relativos a instalaciones internas.**

LEY Nº 15.714

Sancionada: setiembre 30 de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para encomendar a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación el estudio, proyecto y ejecución de las obras e instalaciones internas del Mercado Nacional de Hacienda, sito en la Capital Federal, destinadas al tratamiento de los líquidos residuales del establecimiento.

ARTICULO 2º — La Administración de Obras Sanitarias de la Nación realizará, dentro del régimen de la presente ley, las obras de cobertura del canal abierto del arroyo Cildáñez de la Capital Federal, en el tramo comprendido entre el cruce de las calles Basualdo y Remedios y la calle Santander, en el límite del parque Almirante Brown.

Las mismas no podrán tener comienzo de ejecución hasta tanto no concluyan los trabajos indicados en el artículo 1º y si, por quien corresponda, no se ejecuten los trabajos necesarios para el tratamiento del afluente del Frigorífico Lisandro de la Torre o que impidan su volcamiento en el arroyo Cildáñez.

Queda a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la ulterior pavimentación de su traza, de acuerdo a sus planes de urbanización.

ARTICULO 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir la suma necesaria para atender los gastos originados por el cumplimiento del artículo 1º con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, realizando la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito necesario a tal efecto.

ARTICULO 4º — Para cubrir los gastos que demande el cumplimiento del artículo 2º, autorízase al Poder Ejecutivo a emitir bonos de Obras Sanitarias de la Nación "Arroyo Cildáñez" hasta la cantidad de cien millones de pesos, al tipo de interés y amortización que fije la respectiva reglamentación, en partidas parciales de acuerdo a lo que requiera el desarrollo de la obra.

Estos bonos estarán libres de todo impuesto presente o futuro.

ARTICULO 5º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, fijará la zona que resulte beneficiada por la obra a realizar y los inmuebles en ella comprendidos quedarán sujetos al pago de una contribución especial con destino a la financiación de la obra.

Dicha contribución no podrá ser mayor del 30 % de la valuación establecida para la contribución inmobiliaria con respecto a los predios frentistas a la futura avenida, e irá disminuyendo hasta el 10 % para los predios ubicados a 50 metros de la misma.

ARTICULO 6º — La contribución especial creada por el artículo 5º regirá por los años necesarios para amortizar completamente la emisión autorizada por el artículo 4º, estableciéndose al finalizar las obras la deuda definitiva que corresponda a cada predio, que quedará garantida por el mismo.

ARTICULO 7º — La realización de las obras encaradas en el artículo 2º, no significa modificación alguna en las disposiciones generales de las Leyes 11.744, 13.577 y complementarias dentro de las cuales se halla comprendido el conducto del arroyo Cildáñez. La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación continuará al respecto con todas las facultades que aquellas disposiciones legales le acuerdan.

ARTICULO 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**

Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.714

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

ESCUELAS

Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir diversas sumas en la construcción y habilitación de escuelas

LEY Nº 15.476

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000) moneda nacional en la construcción y habilitación de un edificio para el Colegio Nacional de General Acha, provincia de La Pampa.

ARTICULO 2º. — Facúltase al Poder Ejecutivo para aceptar en donación del gobierno de la provincia de La Pampa, de la Municipalidad de General Acha, de instituciones privadas y|o de particulares el terreno necesario para tal finalidad.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza por el artículo 1º.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a

los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.476

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.481

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000), en la reparación del edificio y dotación de nuevos equipos y maquinarias para la Escuela Industrial de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza por el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.481

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.482

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000), con destino a la construcción y habilitación de un edificio para la Escuela Nacional Nº 95 del pueblo de Ituzaingó, provincia de Corrientes.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza por el artículo 1º.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.482

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.484

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000), con destino a la construcción y habilitación de un edificio para la Escuela Industrial de la Nación, en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. — Facúltase al Poder Ejecutivo para aceptar en donación del gobierno de la provincia de la Municipalidad, de instituciones privadas y de particulares, el terreno necesario para tal finalidad.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza por el artículo 1º.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.484

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.485

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000), con destino a la construcción y habilitación de un edificio para el Colegio Nacional "Libertador General don José de San Martín", y Sección Comercial Anexa, en la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán.

ARTICULO 2º. — El edificio se construirá en terreno cedido expresamente por ley 2.917|60, del gobierno de la provincia de Tucumán al gobierno de la Nación, con tal finalidad.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.485

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.489

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) para la ampliación y construcción del edificio de la Escuela Industrial de la Nación C. S., de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, sobre su propio y actual terreno.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.489

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.493

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional con destino a la construcción y habilitación de un edificio y sus dependencias para la Escuela Normal Nacional de la ciudad de Ayacucho, en la provincia de Buenos Aires. En la suma indicada se incluirán los gastos de adquisición del terreno, los que demande el amueblamiento del establecimiento y la provisión del material de enseñanza.

ARTICULO 2º. — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles necesarios para dicho fin, facultándose al Poder Ejecutivo a determinar su ubicación en la ciudad de Ayacucho.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.493

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.498

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Créase una escuela industrial de la nación en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, que funcionará de acuerdo a los planes y programas de estudios que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se tomará de rentas generales, con imputación al mismo hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 3º. — Destínase hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) para adquisición de terreno, construcción de un edificio y habilitación de la escuela a que se refiere el artículo 1º, tomándose estos fondos del producido de la negociación de títulos de la deuda pública, a cuyo efecto autorízase al Poder Ejecutivo a emitirlos en la cantidad necesaria para cubrir dicho importe.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.498

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|60, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.499

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Créanse anexos al colegio nacional de la localidad de Arrecifes, provincia de Buenos Aires, los cursos de 4º y 5º año de enseñanza normal nacional.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.499

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.500

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Créase en la ciudad de Baradero, provincia de Buenos Aires, un colegio nacional que funcionará de acuerdo con los planes y programas de estudio que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.500

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.501

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Créase en Colón, provincia de Buenos Aires, un colegio nacional mixto, con anexos normal y comercial, sobre la base de la oficialización del Instituto Adscripto Colón, de la mencionada localidad.

ARTICULO 2º. — El colegio que se crea por esta ley funcionará de acuerdo a los planes y programas de estudios que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.501

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.507

Sancionada: 29 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Créanse en la provincia del Chaco cinco escuelas-fábricas de aprendizaje y capacitación que funcionarán en las localidades de Resistencia, Presidente Roque Sáenz Peña, Villa Angela, Machagai y General San Martín ex (El Zapallar), cuyos planes y programas de estudios serán fijados por la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica, en los que deberá estar incluída preferentemente la enseñanza de la especialidad de mecánica general.

ARTICULO 2º. — Destínase hasta la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000) para equipamiento e instalación de las escuelas creadas por el artículo anterior.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará del producido de la ley de impuesto para aprendizaje (ley número 12.921, decretos-leyes 14.538|44 y 6.648|45), texto ordenado en 1956, y sus modificatorias.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.507

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.523

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional, con destino a la ampliación del edificio del Colegio Nuestra Señora del Huerto, de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.523

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.524

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) en la construcción y habilitación de un edificio para el Colegio Nacional y Escuela de Comercio anexa y otro para

la Escuela Profesional de Mujeres, en la ciudad de Presidente Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.

ARTICULO 2º. — Facúltase al Poder Ejecutivo a aceptar en donación del gobierno de la Provincia del Chaco o de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el terreno necesario para tal finalidad.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.524

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.536

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Créase un colegio nacional en Coronel Moldes, departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, sobre la base de la oficialización del Instituto Secundario de Enseñanza Gratuita, de dicha localidad.

ARTICULO 2º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) en la construcción y habilitación del edificio con destino al colegio creado por el artículo anterior, quedando facultado para aceptar en donación el terreno necesario.

ARTICULO 3º. — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se hará de rentas generales, con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación, y el del artículo 2º se atenderá con el producido de la negociación de títulos, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.536

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.545

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Créase en la ciudad de Dean Funes, provincia de Córdoba, una sección comercial mixta nocturna, anexa al colegio nacional de dicha ciudad.

ARTICULO 2º. — Esta sección funcionará de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes para los colegios comerciales nacionales.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta su inclusión en el presupuesto general de la Nación.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.545

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.550

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000), en la contrucción, instalación y habilitación del edificio para el Colegio Nacional Manuel Ignacio Molina, en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

ARTICULO 2º. — La construcción deberá levantarse en la media manzana comprendida entre la Avenida Libertador General San Martín, calles Maza y San Lorenzo, y edificio de la Escuela Normal Mixta "Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce" de dicha localidad.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente, hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.550

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.707

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 35.000.000), con destino a la construcción y habilitación de un edificio para le Escuela Normal de Bahía Blanca, anexa a la Universidad Nacional del Sur, el que será erigido en el terreno que la misma tiene reservado para tal finalidad.

ARTICULO 2º. — Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir oportunamente el domino del edificio a dicha universidad.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.707

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.708

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000), en la contrucción y habilitación de un edificio para Hotel de Turismo en el Balneario Municipal de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. — Facúltase al Poder Ejecutivo para aceptar en donación, el terreno necesario para la ejecución de esta obra, del gobierno de dicha municipalidad.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.706

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.711

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), en obras de refección y ampliación del edificio de la Escuela Nacional Nº 32 de General Roca, provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.711

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.713

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de sesenta millones de pesos moneda nacional ($ 60.000.000 m|n.), en la construcción y habilitación de un edificio para el Colegio Nacional "Deán Funes", de la ciudad de Córdoba, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

ARTICULO 2º. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para aceptar en donación de las autoridades provinciales, municipales, de instituciones privadas y|o particulares, el terreno necesario para la ejecución de la obra dispuesta por esta ley.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo, para realizar la emisión correspondiente.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.713

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.715

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), en la construcción y habilitación de un edificio para el Colegio Nacional y Comercial Anexo, y Ciclo Superior del Magisterio, mixto, "San Lorenzo", en la ciudad homónima de la provincia de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

ARTICULO 2º. — Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) para instalaciones de laboratorios, biblioteca, y moblaje.

ARTICULO 3º. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para aceptar en donación, el terreno necesario para la ejecución de la obra dispuesta por esta ley, de las autoridades provinciales, municipales, de instituciones privadas y|o de particulares.

ARTICULO 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente, hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza por los artículos 1º y 2º.

ARTICULO 5º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.715

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.716

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) para la construcción del edificio de la Escuela Nacional Nº 169 de General Roca, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º. — Facúltase al Poder Ejecutivo para aceptar en donación del Gobierno de la Provincia de la Municipalidad y|o de particulares el terreno necesario para tal finalidad.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.710

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.721

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 24.000.000) para la construcción y habilitación de un edificio con destino al Colegio Nacional y Escuela Nacional de Comercio en la Ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, en el terreno de propiedad del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que responde a la siguiente designación catastral: Circunscripción I — Sección C — Manzana 85 b — Quinta 85.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza por el artículo 1º.

ARTICULO 3º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.721

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.722

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) para la construcción de un edificio en la ciudad de Trenque Lauquen, destinado al funcionamiento de los Colegios Nacional y Comercial y de la Escuela Normal.

ARTICULO 2º. — El edificio referido en el artículo primero, se construirá en el terreno donado a tal fin por la Municipalidad de Trenque Lauquen.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero se cubrirá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, a cuyo efecto se autoriza al Poder Ejecutivo a emitirlos en la cantidad necesaria.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.722

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.730

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) en la ejecución de obras de ampliación y refecciones a realizar en el edificio que actualmente ocupa la Escuela Nacional Nº 30 de la ciudad de Corrientes.

ARTICULO 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con el producido de la negociación de títulos de la deuda pública, facultándose al Poder Ejecutivo para realizar la emisión correspondiente hasta cubrir el importe del crédito que se autoriza en el artículo 1º.

ARTICULO 3º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al régimen de créditos para obras públicas, el crédito acordado para la presente ley.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.730

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 26|10|1960, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 15.734

Sancionada: 30 de septiembre de 1960.
Promulgada: 27 de octubre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), en la construcción de un edificio para la Escuela Normal Nacional "Almafuerte" de la ciudad de San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, en el terreno ubicado en la esquina de calles Almafuerte y Catamarca, registrado catastralmente como Parcelas 1 y 16, Manzana 19, Sección A, Circunscripción 1º, que el Gobierno Provincial deberá transferir en donación al Estado Nacional.

ARTICULO 2º. — La Municipalidad de San Justo transferirá al Estado Nacional la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), que oportunamente recibiera del Gobierno Provincial para ser destinada al nuevo edificio.

ARTICULO 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará del "Fondo Especial de Obras y Servicios Públicos" creado por ley Nº 14.578.

ARTICULO 4º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — F. P. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.734

Buenos Aires, 27 de octubre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 13.077.

Secretaría de Finanzas

EMPLEADOS

HORARIOS. — SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION — **Exceptúase a su personal del cumplimiento del horario implantado por el Art. 4º del Decreto Nº 9.252|60.**

DECRETO Nº 13.835. - Bs. As., 3|11|60.

VISTO el Expediente Nº 1.546|60 del registro de la Secretaría de Estado de Finanzas mediante el cual la Superintendencia de Seguros de la Nación solicita ser exceptuada del horario establecido por el Decreto Nº 9.252|60, atento a la índole de las tareas que cumple, y CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros de la Nación realiza tareas de carácter fiscalizador; Que la fijación del horario solicitado no altera el lapso de la jornada de labor que establece el Decreto Nº 9.252|60; Que el establecimiento de tal horario es independiente del que se fije a los agentes comprendidos en el régimen de compensaciones por "servicios calificados", "dedicación funcional" y "responsabilidad jerárquica"; Que el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad no opone reparos a la excepción requerida; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase del cumplimiento del horario implantado para la Administración Pública Nacional por el artículo 4º del Decreto Nº 9.252|60 al personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación, salvo en aquellos casos en que se encuentre comprendido en el régimen de compensaciones por "servicios calificados", "dedicación funcional" o "responsabilidad jerárquica".

Art. 2º — Autorízase a la Superintendencia de Seguros de la Nación a cumplir el horario de 12.15 a 19.15 horas de lunes a viernes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. —

Secretaría de Energía y Combustibles

CONVENIOS

PROVINCIAS. — **Apruébase el convenio suscripto por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y la Municipalidad de Santa Fe.**

DECRETO Nº 13.834. - Bs. As., 4|11|60.

VISTO el Expediente Nº 205.995|60 de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 192|60 y su modificatorio Nº 1.567|60, han sido aprobados los convenios principal y adicional del 23 de noviembre y 11 de diciembre de 1959, respectivamente, celebrados por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, la Provincia y la Municipalidad de Santa Fe, por los cuales la aludida Dirección Nacional acordó a esta última un préstamo de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) para el pago de sueldos e indemnizaciones al personal de la empresa prestataria del servicio público de transportes tranviarios de pasajeros de la Ciudad mencionada; Que en virtud del Decreto Nº 9.957|60 se aprobó el convenio ampliatorio del 6 de mayo ppdo., suscripto en nombre de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, por el pagador-liquidador del servicio público de transportes aludido y la Provincia de Santa Fe, ampliando en veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) el monto del préstamo anterior a los efectos de dar total cumplimiento al proceso de liquidación; Que la Dirección Nacional de Energía y Combustibles suscribió un nuevo convenio con fecha 11 de octubre del corriente año, acordándole un préstamo por cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) amortizable en veinte (20) anualidades con el tres por ciento (3 %) de interés anual sobre los saldos deudores; Que con este convenio se da solución definitiva al problema transferido los bienes de la ex Compañía Central Argentina de Electricidad, S. A. (Departamento Tranvías), a las autoridades municipales locales, dándose término a la situación deficitaria actual, que, de otro modo, se hubiera prolongado indefinidamente; Que en virtud de lo establecido por el artículo 3º del citado convenio, corresponde ser aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de fecha 11 de octubre del corriente año, suscripto por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y la Municipalidad de la ciudad de Sta. Fe.

Art. 2º — El préstamo de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000) otorgado por el convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, será liquidado a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe con cargo a los recursos del Fondo de Reserva de Energía Eléctrica que administra la Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

Art. 3º — El monto de los préstamos acordados en virtud de los convenios aprobados por los Decretos números 192, 1.567 y 9.957, del año 1960, será cancelado por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles con cargo al Fondo de Reserva de Energía Eléctrica.

Art. 4º — Los gastos que demanden a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles el pago del déficit del servicio tranviario y la indemnización al personal que cesare en su actividad como consecuencia de la aplicación del convenio que se aprueba, serán atendidos con cargo a los recursos del Fondo de Reserva de Energía Eléctrica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni.

Secretaría de Guerra

JUSTICIA MILITAR.

Sentencias.

DECRETO Nº 12.426—Bs. As., 7|10|60.

VISTO la sentencia Nº 11.662|60 "R" (D. G. P.) - 1114|60 cde. 22 (S. G.) y CONSIDERANDO: Que el Consejo de Guerra "Rosario" condenó: Al ciudadano Luis Francisco Pirani (L.E. Nº 2.178.921) a cumplir la pena de trece meses de prisión, como autor responsable del delito de "participación primaria en el delito de promotor de conspiración para la rebelión"; Al ciudadano Lorenzo Lolo Pirani (L. E. Nº 2.191.996), a cumplir la pena de ocho meses de prisión, como autor responsable del delito de "participación primaria en el delito de promotor de conspiración para la rebelión"; Que el mismo Consejo absolvió: A los ciudadanos Héctor Massera (L. E. Nº 1.888.755); Juan Amador Gallo (L. E. Nº 2.134.414); Antonio Ricardo Vitale (L. E. Nº 2.178.912) y Suboficial Principal (R. E.) Néstor Ramón Zapata (Nº 23.168 - Instituto), de la imputación que motivara la acriminación de responsables del delito de "participación primaria en el delito de promotor de conspiración para la rebelión"; Y de conformidad con lo determinado en el artículo 468 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cúmplase la sentencia dictada por el Consejo de Guerra "Rosario", en las causas seguidas a los ciudadanos Luis Francisco Pirani, Lorenzo Lolo Pirani, Héctor Massera, Juan Amador Gallo, Antonio Ricardo Vitale y Suboficial Principal (R. E.) Néstor Ramón Zapata.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese lo pertinente en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ejército y archívese en el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL EJECUTIVA DEL SESQUICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO. — **Convalídanse resoluciones.**

DECRETO Nº 12.692.—Bs. As., 18|10|60.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional Ejecutiva - Ley Nº 14.587 - ha debido, en diversas oportunidades, acordar a organismos nacionales o comisiones de su dependencia autorizaciones para disponer la realización de erogaciones comprendidas en su programa de actividades; Que si bien la Ley número 14.587 no ha contemplado el otorgamiento de esa facultad, una autorización en tal sentido es imprescindible para asegurar el cumplimiento de sus fines y se ajusta adecuadamente a su espíritu procurando su más conveniente satisfacción: Que la índole excepcional de las funciones encomendadas a la Comisión Nacional Ejecutiva por la Ley Nº 14.587 y el carácter transitorio de las mismas exigen un régimen acorde con estas circunstancias, que contemple además la perentoriedad de los plazos dentro de los cuales deben concretarse los propósitos en que se informa la precitada disposición legal; Que pueden presentarse en adelante otros casos en que, por idénticas razones, resulte ineludible, necesario o conveniente recurrir al procedimiento que motiva este pronunciamiento; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Convalídanse las resoluciones dictadas a la fecha por la Comisión Nacional Ejecutiva — Ley número 14.587 — que importen delegación de facultades acordadas a ella en virtud de la ley Nº 14.587 y su decreto reglamentario Nº 10.900|59.

Art. 2º. — La Comisión Nacional Ejecutiva — Ley Nº 14.587 — podrá delegar en la autoridad superior de cada jurisdicción, organismo nacional o comisión de su dependencia, las facultades que a ella le acuerda el Decreto número 10.900|59.

Art. 3º. — Los organismos nacionales a quienes la Comisión Nacional Ejecutiva — Ley Nº 14.587 — hubiere transferido fondos rendirán cuenta documentada ante sus respectivas jurisdicciones.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL — **Amplíase la duración de la misión encomendada por decreto 9.602|60.**

DECRETO Nº 13.083.—Bs. As., 27|10|60.

VISTO: El Decreto Nº 9.602 del 12 de agosto de 1960 por el cual se designa la Comisión Negociadora argentina para que se traslade a la República Federal de Alemania y realice con las autoridades que designe el Gobierno de aquel país, las tratativas tendientes a concretar un acuerdo que regule el tráfico aerocomercial entre los dos Estados; y CONSIDERANDO: Que a fin de que la citada Comisión pueda cumplir satisfactoriamente su misión, es necesario ampliar el plazo de veinte (20) días fijado en esa oportunidad; Por ello y atento a lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Amplíase por un plazo de nueve (9) días, la duración de la misión encomendada por Decreto número 9.602 M. 522 de fecha 12 de agosto de 1960, a la Comisión Negociadora argentina presidida por el señor Subdirector General de Aviación Comercial de la Secretaría de Estado de Aeronáutica Comandante D. Néstor Heriberto Errecart (E. Jur.), por estimar que en dicho lapso puede completar las tratativas tendientes a concretar un acuerdo que regule el tráfico aerocomercial entre la República Argentina y la República Federal de Alemania.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º. — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahin.

Secretaría del Transporte

CONTRATACION DIRECTA

FERROCARRILES. — **Apruébase la efectuada para la provisión de equipos de alumbrado y calefacción eléctrica para coches y repuestos.**

DECRETO Nº 12.853—Bs. As., 24|10|60

VISTO el Expediente Nº 11.751|59, del registro de la Secretaría del Transporte, promovido con motivo del ofrecimiento formulado por la firma J. Stone and Company (Holdings) Ltd., para la provisión de equipos de alumbrado y calefacción eléctrica para coches y repuestos, parte de origen británico y parte a fabricar en el país con integración de elementos componentes a importar de Inglaterra, todo ello vinculado a la radicación en el país de un establecimiento industrial especializado en este tipo de producción, y, CONSIDERANDO: que dicho ofrecimiento establecía que la radicación de una planta industrial en el país se halla condicionada a la adquisición por parte de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, de una cierta cantidad de elementos de origen británico y otra cantidad a fabricarse en el país con partes a importar del mismo origen; Que, por Decreto Nº 5.345, de fecha 16 de mayo de 1960, se aprobó la radicación de capital e industria propuesta por la referida firma, para la fabricación gradual y progresiva en el país de equipos de alumbrado y calefacción eléctrica para vehículos ferroviarios y de refrigeración para el transporte de mercaderías perecederas sobre ruedas, la que deberá quedar integrada dentro de los dieciocho (18) meses de la fecha de dicho documento; Que la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino suscribió con fecha 28 de junio de 1960, y ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, el Contrato Nº 1.122, para adquirir a la firma J. Stone and Company (Holdings) Ltd., elementos por un valor total de libras 663.723: 18:7, a importarse de Inglaterra, y m$n. 127.080.050, por el material a fabricarse en el país, con integración de partes componentes procedentes de dicha Nación; Que, asimismo, en el contrato mencionado, se incluyó una cláusula mediante la cual se establece que toda vez que ello le resulte conveniente, la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino dará preferencia a la mencionada firma, durante la vigencia del convenio suscripto, para colocarle órdenes suplementarias por los materiales similares que requiera para sus servicios, o para su incorporación al material rodante de tracción y remolque que se construya en el país, como así también para el caso que decidiese contratar el servicio de mantenimiento de este mismo material en uno o más de los ferrocarriles de su dependencia; Que el artículo 20 del decreto mencionado establece que dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha del mismo, la beneficiaria de la inversión deberá presentar al Ministerio de Economía, copia autenticada del contrato inicial suscripto con la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino; Que, en consecuencia, la citada Empresa entendió que tratándose de una contratación prevista al dictarse el referido decreto, el procedimiento a seguir era el de suscribir el respectivo contrato —a fin de cumplimentar el mencionado artículo 20— subordinándolo a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, ya que se trata de una contratación que reviste el carácter de compra directa, no prevista por el artículo 41 del Estatuto Orgánico de dicha Empresa; Que, el llevar a cabo tal operación, concuerda con el propósito sustentado de procurar para los servicios públicos el máximo grado de eficiencia y seguridad y contribuye en el orden nacional, al afianzamiento de su economía, al permitir la radicación de una industria típicamente ferroviaria que, a la par de asegurar la continuidad de los abastecimientos con independencia de facto-

res externos, significará un interesante ahorro de divisas; Que la erogación a originarse con motivo de la contratación aludida, para el ejercicio 1959|60, y subsiguientes hasta su total cancelación, será atendida con fondos del Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos; Que el citado contrato también establece que los pagarés que habrán de garantizar los pagos diferidos correspondientes al ochenta y cinco por ciento (85 %) del valor del material a importarse, y sus respectivos intereses, llevarán la garantía del Gobierno de la Nación Argentina y serán firmados por un representante del Poder Ejecutivo Nacional debidamente autorizado para tal efecto; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa elevada por la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, con la firma J. Stone and Company (Holdings) Ltd., para la provisión de quinientos (500) equipos completamente armados, de alumbrado eléctrico para coches; trescientos (300) equipos desarmados de alumbrado eléctrico para coches; trescientos (300) equipos de calefacción eléctrica para coches, totalmente armados, y un lote de repuestos, todo de origen británico; y ochocientos veinticinco (825) equipos de alumbrado eléctrico para coches, y doscientos cincuenta (250) equipos de calefacción eléctrica, completos, a fabricarse en el país con integración de partes componentes a importar de Inglaterra, más el armado, calibración y prueba de trescientos (300) equipos de alumbrado eléctrico correspondiente al primer grupo que se importan al país en estado desarmado.

Art. 2º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Transporte a suscribir en nombre del Gobierno de la Nación Argentina los pagarés que habrán de garantizar el pago diferido del ochenta y cinco por ciento (85 %) del valor del material a importarse y sus correspondientes intereses.

Art. 3º — La operación aprobada se efectuará con imputación a los recursos previstos en el Plan de Inversiones Patrimoniales y Trabajos Públicos, para el ejercicio 1959|60, y planes subsiguientes, hasta su total cancelación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo.

Secretaría de Guerra

JUSTICIA MILITAR

Jueces de Instrucción Militar.

DECRETO Nº 12.384. — Bs. As., 7|10|60.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra; lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en Expediente Nº 16.268/60 Cde. 87 (S. G.).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Juez de Instrucción Militar de la Dirección General de Ingenieros (Juzgado 27), el señor Teniente Coronel (Retiro Activo), D. Daniel Gerardo Cardoso, nombrado por Decreto 15.572, de fecha 20 de noviembre de 1959, inserto en B. P. S. G. 3.123.

Art. 2º — Llámase a prestar servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 14.777 (Ley para el Personal Militar), reglamentado provisoriamente por el Decreto 5.300/60 (B. P. S. G. 3.154, Anexo), como Juez de Instrucción Militar de la Dirección General de Ingenieros (Juzgado 27), al señor Teniente Coronel (R. E.) D. Alberto Jorge Luxardo García, quien deberá prestar el juramento que prescribe el Artículo 88 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), ante la autoridad de quien dependa o en cuya jurisdicción desempeñe sus funciones.

Art. 3º — Este llamado no involucra ninguna modificación en la situación de revista del causante.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en el Boletín Oficial Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Guerra, Dirección General del Personal).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. Gastón C. Clement

DECRETO Nº 12.385. — Bs. As., 7|10|60

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra; lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en Expediente Nº 16.268/60. Cde. 88 (S. G.).

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Juez de Instrucción Militar del Comando del Cuerpo de Caballería (Juzgado 20), el señor Mayor (Retiro Activo), D. Carlos Higinio Ferrari Thompson, nombrado por Decreto 7.261 de fecha 9 de octubre de 1958, inserto en B. P. S. G. 3.025.

Art. 2º — Llámase a prestar servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 14.777 (Ley para el Personal Militar), reglamentado provisoriamente por el Decreto 5.300/60 (B. P. S. G. 3.154, Anexo), como Juez de Instrucción Militar (Juzgado 20), al señor Teniente Coronel (R. E.) D. Francisco Vita, debiendo prestar el juramento que prescribe el Artículo 88 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) ante la autoridad de quien dependa o en cuya jurisdicción desempeñe sus funciones.

Art. 3º — Este llamado no involucra ninguna modificación en la situación de revista del causante.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Guerra, Dirección General del Personal).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. Gastón C. Clement

DECRETO Nº 12.408. — Bs. As., 7|10|60

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra; lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, en Expediente Nº 16.268/60 Cde. 90 (S. G.).

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Juez de Instrucción Militar del Comando del 11 Destacamento (Juzgado 67), el señor Teniente Coronel D. Augusto Angel González, nombrado por Decreto 1.925, de fecha 19 de febrero de 1960, inserto en B. P. S. G. 3.143.

Art. 2º — Llámase a prestar servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 14.777 (Ley para el Personal Militar), reglamentado provisoriamente por el Decreto 5.300/60 (B. P. S. G. 3.154, Anexo), como Juez de Instrucción Militar (Juzgado 67), al señor Coronel (R. E.) D. Diego Ramayón quien deberá prestar el juramento que prescribe el Artículo 88 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), ante la autoridad de quien dependa o en cuya jurisdicción desempeñe sus funciones.

Art. 3º — Este llamado no involucra ninguna modificación en la situación de revista del causante.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Estado de Guerra, Dirección General del Personal).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. Gastón C. Clement

Secretaría de Hacienda

FESTIVAL CINEMATOGRAFICO INTERNACIONAL

Con motivo de solventar sus gastos le será entregada una suma hasta 9.000.000 m$n. y el excedente destinado a la Asoc. Cooperadora del Hospital de Mar del Plata.

DECRETO Nº 13.760. — Bs. As., 3|11|60

VISTO la Resolución Nº 7.621|60 de la Secretaría de Estado de Hacienda dictada en el Expediente Nº 383.413|60 por la cual se fija a partir del 3 de diciembre próximo y hasta el 23 de abril de 1961, un incremento para el precio de las entradas de acceso a los Casinos Central y Anexo II que funciona en la Ciudad de Mar del Plata, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 2º del mencionado instrumento se establece que deberá requerirse la pertinente autorización del Poder Ejecutivo para destinar hasta la suma de m$n. 9.000.000.— del producido de las entradas de que se trata, a favor de la Comisión Permanente de Festivales Cinematográficos Internacionales de la República Argentina, a los efectos de posibilitar la atención de los gastos que demandará la realización del III Festival Cinematográfico Internacional que se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 8 al 17 de enero de 1961 como así también que el excedente que resultare de la suma fijada será destinado a la Asociación Cooperadora del Hospital de Mar del Plata; Que consecuentemente con dicho proceder se determina en el mismo articulado del acto referido, que debe gestionarse la autorización pertinente para proceder a la apertura de las respectivas "Cuentas de Terceros" en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 26º de la reglamentación de la Ley de Contabilidad a los efectos de concretar en forma mensual el producido de dicho incremento a favor de los beneficiarios señalados; Que teniendo en cuenta que por Decreto Nº 2.124|60 se determina igual proceder para con las entidades de bien común merecedoras de tal beneficio, y obrando por analogía en el presente caso, procede auspiciar la correspondiente autorización para que el beneficio a obtenerse del incremento en las entradas aludidas, sea destinado en la forma a que alude la precitada Resolución Nº 7.621|60, como así también facultar a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a la apertura de las respectivas "Cuentas de Terceros", a favor de los beneficiarios señalados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — El producido que se obtenga de la aplicación de la resolución Nº 7.621 de fecha 10 de octubre del corriente año, será entregado a favor de la Comisión Permanente de Festivales Cinematográficos Internacionales de la República Argentina hasta la suma total de m$n. 9.000.000.—, con destino a solventar los gastos que demandará el III Festival Cinematográfico Internacional, y el excedente de recaudación que supere la suma fijada será destinado a la Asociación Cooperadora del Hospital de Mar del Plata.

Art. 2º. — Facúltase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para que proceda a la apertura de las respectivas "Cuentas de Terceros" a favor de los beneficiarios que determina la Resolución Nº 7.621|60 a que se alude en el artículo precedente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. — **Aclárase la forma de abonar los aranceles referidos en el Art. 2º del Dto. 6.610|56.**

DECRETO Nº 13.890. — Bs. As., 4|11|60

VISTO el presente Expediente número 192.805-48 y agregados, en el que se dictara el Decreto Nº 6.610 de fecha 13 de abril de 1956, relacionado con el régimen de los servicios extraordinarios prestados a requerimiento de particulares que cumple la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, y CONSIDERANDO: Que en uso de la facultad conferida por el artículo 2º del citado Decreto Nº 6.610|56 dicha Secretaría de Estado dictó la Resolución Nº 289, de fecha 28 de febrero de 1957, fijando aranceles para el pago de servicios extraordinarios requeridos, Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º, Punto II, Inciso c) del Decreto Nº 18.989 de fecha 16 de octubre de 1956, se dió la intervención correspondiente a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, Que como surge de lo expresado a fojas 224 (9) y 226 (35) la mencionada Secretaría de Estado, en virtud de la facultad que le confiere el mencionado Decreto Nº 18.989-56, prestó conformidad a las retribuciones fijadas por la Resolución Nº 289-57 antes citada, supeditado a la aclaración formulada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de que las mismas se abonarían en proporción al tiempo real cumplido, Que es conveniente dejar debidamente aclarado la relación entre aquellas retribuciones y el tiempo empleado por el agente en la prestación del servicio requerido. Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Aclárase que los aranceles a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 6.610 del 13 de abril de 1956, por prestación de servicios extraordinarios requeridos, serán abonados en proporción al tiempo real de la labor cumplida.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Guillermo W Klein.

Secretaría de Hacienda

ASOCIACION

Apruébase lo actuado por una Comisión Especial creada por resolución de la Secretaría de Hacienda y los valores de tasación fijados por la Dirección General Inmobiliaria, como asimismo, el contrato suscripto con la Asociación "Jockey Club".

DECRETO Nº 12.500. - Bs. As., 10|10|60.

VISTO los artículos 2º y 6º del Decreto-Ley Nº 3.966 del 1º de abril de 1958, ratificado por la Ley Nº 14.467, que disponen la devolución a la Asociación "Jockey Club" de la Capital Federal, de los bienes que eran de su propiedad y se hallaban a esa fecha en Poder del Estado Nacional, y CONSIDERANDO: Que entre los bienes comprendidos en los artículos mencionados se hallaba el edificio, máquinas, muebles e instalaciones que constituyen la imprenta ubicada en la calle Migueletes Nº 870 de esta Capital; Que los bienes a que hace referencia el considerando precedente, fueron devueltos a la Asociación "Jockey Club", mediante acta labrada el 3 de julio del año 1958 cuya copia obra a fojas 4 de estas actuaciones; Que ello no obstante, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, teniendo en cuenta que los servicios de la imprenta de que se trata, por su especialización, resultaban imprescindibles para el desenvolvimiento de la explotación de los hipódromos a su cargo, obtuvo de las autoridades de dicha asociación el consentimiento para continuar usufructuando sin cargo aquellos servicios hasta tanto se diera solución a sus necesidades; Que dado el tiempo transcurrido, se presenta ahora la Asociación "Jockey Club", solicitando la definición de la situación existente, allanándose para tal fin a celebrar un contrato de locación de los bienes que constituyen los talleres gráficos; Que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, señala la necesidad de conservar en arrendamiento el edificio, maquinarias, muebles e instalaciones de la imprenta de que se trata, por ser la misma imprescindible para sus servicios, contar con los elementos mecánicos apropiados para la eficiente confección de los impresos que se utilizan en la actividad de los hipódromos y para cuyo manejo la repartición ha formado un plantel de personal especializado; Que no resultaría posible en las actuales circunstancias, el intentar, sin riesgo para el desenvolvimiento de su cometido, el traslado a otros talleres gráficos, ya que aparte de resultar ello de difícil concreción por la especialización y demás razones destacadas precedentemente, sería inconveniente desde el punto de vista económico, dados los factores que, como es notorio, influyen actualmente en los valores de locación y que no se dan en el presente caso; Que, a las razones expuestas precedentemente se suma la utilización que de ese servicio viene haciendo la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos desde el año 1953 y que se ha prolongado hasta la fecha, a pesar de haberse dispuesto su devolución al Jockey Club, configurando ello una situación peculiar que justifica plenamente el criterio sustentado por la Repartición y diferencia la contratación propuesta de los actos comunes de este tipo previstos por las disposiciones legales; Que en virtud de ello resulta obvio señalar que no son de aplicación a este caso las disposiciones del Decreto 9.400|57 que reglamenta los artículos 55 al 64 de la Ley de Contabilidad, sino por el contrario, el principio en que se inspira el inciso g) del artículo 56 de la ley citada; Que fundada en tal concepto, la Secretaría de Estado de Hacienda dictó con fecha 30 de agosto de 1960 la Resolución Nº 3.952, creando una Comisión Especial con representantes de dicha Secretaría, de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y de la Asociación "Jockey Club", para que determine la valuación de los bienes que constituyen la imprenta de que se trata y proponga las bases para su arrendamiento; Que consta en estas actuaciones el dictamen de la Comisión aludida como así también la tasación del edificio, efectuada por la Dirección General Inmobiliaria; Que en posesión de tales antecedentes, la Secretaría de Estado de Hacienda ha procedido a suscribir, ad referéndum de este Poder Ejecutivo, el correspondiente contrato de locación en un todo de acuerdo con los elementos de juicio antes referidos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar lo actuado por la Comisión Especial creada por resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y los valores de tasación fijados por la Dirección General Inmobiliaria, cuyos antecedentes obran en

estas actuaciones (Expediente número 50.927|60).

Art. 2º — Aprobar el contrato con la Asociación "Jockey Club" suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Hacienda y que forma parte del presente decreto, por la locación del edificio, máquinas, muebles e instalaciones que constituyen la imprenta ubicada en la calle Migueletes Nº 870 de la Capital Federal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Finanzas

RECURSO JERARQUICO

No se hace lugar a la reconsideración del Decreto 5.851/59, que desestimó un recurso jerárquico.

DECRETO Nº 12.563. — Bs. As., 12|10|60

VISTO: El Expediente Nº 728/56 de la Secretaría de Estado de Finanzas, en el que la Cooperativa Metalúrgica de Provisión Limitada de Rosario, interpone recurso de reconsideración, ilegitimidad y amparo, contra el Decreto Nº 5.851/59 que desestimó el recurso jerárquico deducido a raíz de la resolución del ex Consejo de Administración del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional, que denegó su pedido de devolución del gravamen extraordinario abonado por aplicación de los Decretos-Leyes números 2.001/55 y su complementario el número 2.238/55, y CONSIDERANDO: Que ya lo tiene expresado la Procuración del Tesoro de la Nación en reiterados dictámenes, que los decretos del Poder Ejecutivo no son impugnables mediante el recurso de reconsideración, ni tampoco, en principio, por otros remedios procesales, por cuanto con ellos queda normalmente cerrado el trámite administrativo, menos en casos de excepción como ser cuando expresamente estuviera autorizado el recurso por una norma expresa o haberse dictado la resolución objetada sin dar intervención al interesado, o estar en presencia de alguna de las causales del Art. 241 de la Ley Nº 50; Que no obstante ello y en cuyo mérito el recurso no podría prosperar, interpretando los agravios como denuncia de ilegalidad, permite examinar de oficio la misma por el interés del Estado sobre la legitimidad de las decisiones administrativas; Que la autoridad de cosa juzgada administrativa que la interesada atribuye al antecedente que cita, aplicable al presente, debe desestimarse, puesto que a cosa juzgada actúa exclusivamente a favor de quien fué parte en las actuaciones que dió lugar a la decisión con carácter firme. Es por ello que lo resuelto en el caso invocado no puede influir en éste; Que el argumento de que en la forma aplicada en su caso el Decreto-Ley Nº 2.001/55, se habría establecido inconstitucionalmente derechos diferenciales, tan sólo tendría validez si el criterio para la aplicación del gravamen impugnado se hubiera fijado en base al puerto de arribo de las mercaderías, supuesto que no ocurre puesto que la aplicación del gravamen se dispuso en orden a la fecha de ingreso a plaza de las mercaderías con prescindencia de su llegada a puerto; Que en lo atinente a la procedencia del gravamen discutido con respecto a mercaderías con despacho a plaza terminado, aunque no retiradas de zona aduanera a la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley Nº 2.001/55 que lo impuso, conviene dejar establecido su naturaleza a fin de despejar las dudas que al respecto se crean. Que en tal sentido debe señalarse que el gravamen extraordinario no es un derecho aduanero más, en cuyo caso sólo correspondería su aplicación a mercaderías pendientes de despacho, toda vez que con éste y el pago de los derechos quedan nacionalizadas aquéllas; Que en el caso de que se tratara de un gravamen de carácter no aduanero que, pese a realizarse su cobro en ocasión del despacho a plaza, no incidiera sobre la importación en sí, sino sobre otro hecho aunque relacionado con la misma, nada obstaría a aplicar el nuevo gravamen a mercaderías con despacho ya concluído (en el sentido antes indicado) a la fecha del establecimiento de aquél, siempre que se hallasen en las condiciones fijadas para la imposición; Que como lo señala claramente en el dictamen aludido el señor Procurador del Tesoro de la Nación, de un detenido análisis del problema se llega a la conclusión que el gravamen en cuestión representa una medida cambiaria, sin carácter aduanero; la finalidad del mismo y el destino fijado a su producido, que obedecen al propósito de establecer justas y equilibradas condiciones de negociación para los importadores al impedir que, a raíz de la nueva cotización del dólar, se beneficien injustificadamente, en comparación con los demás, quienes dispongan de permisos de cambio o seguros de cambio otorgados a los tipos anteriores y a aliviar a la vez la crisis financiera del Estado, legada por la dictadura, mediante la asignación al Fondo de Restablecimiento Económico Nacional del total recaudado por ese concepto; Que el mismo funcionario agrega para negar sustancia aduanera al gravamen extraordinario en estudio, que el mismo no afecta a la importación en general, sino que incide específicamente sobre las mercaderías amparadas por permisos de cambio obtenidos a los tipos de cambio vigentes con anterioridad al Decreto número 2.001/55 o por seguros de cambio en iguales condiciones. Dicho gravamen se aplica por lo tanto, exclusivamente —con la finalidad de absorber un lucro reñido con el principio constitucional de igualdad ante la ley— a las mercaderías importadas o a importarse, que se hallen en la situación indicada. El hecho imponible no está configurado por el despacho a plaza, que tan sólo constituye la ocasión del cobro, adoptada por evidentes razones de conveniencia administrativa; Que el gravamen extraordinario guarda estrecha relación con las diferencias de cambio, y en cierto modo cabe considerarlo como sucesor de éste, por tender al logro de fines análogos. Tanto dichas diferencias de cambio como el régimen de permisos de cambio en general, no existe dudas de su carácter cambiario, no aduanero, no obstante que el cumplimiento de los requisitos cambiarios era condición previa del despacho aduanero de las importaciones. La función del despacho en tales normas, se reduce a servir de ocasión propicia para el contralor del cumplimiento de los aludidos requisitos cambiarios sin que por ello adquieran esencia aduanera; Que análogo alcance debe atribuirse al despacho dentro del Decreto-Ley Nº 2.001/55 que lo menciona al solo objeto de fijar la ocasión de pago del gravamen extraordinario, en forma similar a otras disposiciones que eligen como oportunidad determinante el momento del retiro de la mercadería de los depósitos de aduana, como por ejemplo el impuesto a las ventas por cuentas de terceros, para lo cual se tuvo en cuenta simplemente razones de conveniencia; Que la interpretación expuesta respecto al alcance del gravamen extraordinario, halla apoyo en otras normas de la legislación especial relativa a gravámenes cambiarios, aún de fecha posterior al Decreto Nº 2.001/55, como ser éste que se refiere en su artículo 1º "un gravamen extraordinario —además del respectivo derecho de aduana—", distinguiendo así el nuevo gravamen del impuesto de aduana; el Decreto-Ley número 5.168/58, base del Decreto número 11.918/58, en cuyo artículo 1º este último reproduce lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-Ley número 2.001/55, haciendo la distinción anteriormente señalada. Asimismo conviene señalar el artículo 13 de la Ley Nº 15.273, según el cual para la aplicación, percepción y fiscalización, a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas, de los recargos establecidos por los decretos que enumera rigen las normas de la ley de aduana Esta disposición sería superflua si los recargos constituyeran impuestos aduaneros. En igual sentido el artículo 12 a la Ley Nº 14.792 que somete al procedimiento fijado por la Ley de Aduanas las maniobras tendientes a eludir el pago de los recargos; Que en consecuencia, tratándose de un gravamen distinto del aduanero, que sólo por razones prácticas se cobra en ocasión del despacho, procede su aplicación inclusive a mercaderías ya despachadas a plaza, de la índole de la gravada por el decreto-ley cuestionado, como ser las importaciones a raíz de permisos de cambio otorgados a los tipos de cambio vigentes antes del Decreto Nº 2.000/55 o al amparo de seguros de cambio en iguales condiciones, puesto que el despacho, como acto de naturaleza aduanera, no puede resultar decisivo para la obligación tributaria respectiva, con lo cual queda enervado asimismo, el reparo de la retroactividad en la aplicación del gravamen a mercaderías con despacho a plaza terminado; Por lo tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar a la reconsideración del Decreto Nº 5.851/59.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

Ministerio del Interior

EXPORTACION

URANIO. — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica para exportar 5 toneladas de óxido de uranio.

DECRETO Nº 13.260. - Bs. As., 31|10|60.

VISTO el informe presentado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, conforme a lo dispuesto por el Artículo 80 del Decreto Nº 5.423|57, en el cual solicita autorización para la exportación, a la República Federal Alemana, de cinco (5) toneladas de óxido de uranio (U_3O_8) contenido en el concentrado internacionalmente denominado "Yellow-cake", en trueque por los materiales y elementos que en el mismo informe se identifican, para ser utilizados en la industrialización de la energía nuclear y CONSIDERANDO: Que la exportación solicitada resulta altamente conveniente para los intereses de la Nación, desde que permitirá la importación de materiales e implementos necesarios para intensificación de la producción de materiales nucleares, sin erogación de divisas; Que la operación que se propone acreditará a la República Argentina en el orden internacional ya que demostrará su capacidad técnica equiparándola, en competencia libre, con países de tecnología muy adelantada; Que la cantidad de uranio cuya exportación se requiere, es sólo una mínima parte de las reservas estimadas en nuestros país; Que la medida de gobierno a dictarse se ajusta a las disposiciones de los Decretos Leyes número 22.477|56 y Nº 22.498|56, ratificados por la Ley Nº 14.467 y Decreto Nº 5.423|57;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a exportar a la República Federal Alemana, cinco (5) toneladas de óxido de uranio (U_3O_8, contenido en el concentrado internacionalmente denominado "yellow-cake", conforme a las disposiciones de los Decretos Leyes Nº 22.477|56, Artículo 27; Nº 22.498|56, Artículo 10; y Decreto Nº 5.423|57, Artículos 80 y 81 y su entrega a la firma Nuken Nuclear-Chemie Und Metallurgie G.m.b.H., de Wolfgang, Hanau, República Federal Alemana, quien será representada por Metallgesellschaft Aktiengesellschaft, con domicilio en Frankfurt, (Main), República Federal Alemana, para la operación de recepción, a efectos de financiar la compra de los materiales que se identifican en el Artículo 3º del presente Decreto.

Artículo 2º — Fíjase como precio del uranio que se exportará, el de trece dólares estadounidense con doscientos veintisiete milésimos (u$s. 13,227) el kilogramo de 100 o|o U_3O_8 F.O.B. puerto de Buenos Aires, lo que da un total de sesenta y seis mil ciento treinta y cinco dólares estadounidenses (u$s. 66.135) para la operación.

Art. 3º — Los materiales que se recibirán serán seleccionados por la Comisión Nacional de Energía Atómica, hasta alcanzar el valor indicado en el Artículo 2º de este Decreto, de la siguiente nómina:

1) Un filtro rotativo a tambor, de material antiácido, tipo Oliver para filtración en vacío, lavado y deshidratación de pulpas ácidas en procesos continuos, de aproximadamente 25 a 30 pie2, completo con equipo de vacío, provisto de compresor y demás accesorios, excluyendo motores.

2) Un filtro rotativo a tambor, tipo Oliver para filtración en vacío, lavado y deshidratación de pulpas en procesos continuos de aproximadamente 25 a 30 pie2, completo con equipo de vacío, provisto de compresor y demás accesorios, excluyendo motores.

3) Un filtro rotativo a tambor, de material antiácido, tipo Oliver para filtración en vacío, lavado y deshidratación de pulpas ácidas en procesos continuos, de aproximadamente 0,75 m2, completo con equipo de vacío, provisto de compresor y demás accesorios excluyendo motores.

4) Un filtro tipo Sweetland con discos para filtrar pulpas ácidas aplicando presión y dispositivos para la rápida eliminación de las tortas; de aproximadamente 4,5 m2 de superficie filtrante (aprox. 50 pie2), provisto de bomba de impulsión, válvulas y accesorios para completar la instalación, excluyendo motores.

5) Un filtro tipo Eimco Burwell de 7 platos filtrantes de 26" de diámetro y 2" de espesor; para trabajar con materiales ácidos. En caso de no disponer de este filtro puede ofrecerse uno funcionalmente similar.

6) Cuatro bombas para barros ácidos tipo centrífugas con rotor abierto de 10 m3|hora de capacidad y 20 m. de altura manométrica, completas sin motor.

7) Dos bombas a diafragma antiácidas para un caudal de 5 m3|hora y una altura manométrica de 10 m.

8) Una cinta transportadora de aproximadamente 0,40 m. de ancho, provista de un dispositivo automático para pesar en forma continua el mineral de carga. Con accesorios y sin motor.

9) Juntas de goma sintética para alto vacío para equipos de Planta para Metalurgia de Uranio, provista por Degussa Leybols.

10) Una bomba para vacío Leybold S|50|S2 equipada con condensador intermediario y trampa para condensado. Sin motor.

11) Dos bombas difusoras de aceite Leybold S. T. 1.500, 1.800 completa con todos los accesorios y aceite especial para reposición.

12) Dos toberas de repuesto para las bombas difusoras del renglón anterior.

13) Dos platos calefactores de repuesto para las bombas difusoras del renglón 11.

14) Un aparato para medir vacío de 1 a 10^{-5} mm. de mercurio para 220 Voltios corriente alternada. Modelo "Combitrón".

15) Diez y seis tubos de medición "Termotrón" para usarse con el "Combitrón".

16) Dos tubos de medición Penning para ser utilizados con el "Combitrón".

17) Diez resistencias de grafito para horno de obtención de calcio según modelo Degussa.

18) Veinte metros de caño flexible para vacío "Tombac" de 140 mm.

19) Ciento cincuenta barrenos con cabezal de barrido-enmangadura exagonal 7|8", 25 mm. y 158 mm. de largo, cono 1:12. Largos de 50, 1.000 y 1.500 mm.

20) Doscientas brocas para los mismos, cono 1:12, con filo de metal duro (cincel y cruz) de 40 - 35 mm.

21) Un carro perforador (Bohrwagen) de percusión y rotación.

22) Un horno de alto vacío para sinterización de dióxido de uranio con calefacción a resistencia de molibdeno, modelo Somo 18|25 para trabajar con atmósfera de hidrógeno y recubierto de óxido de aluminio incluyendo transformador de control, llaves y unidad de control de temperatura, con bomba de vacío y distribución de agua de enfriamiento.

23) Una resistencia de tantalio; características similares a la de molibdeno en uso, para intercambiar en el horno del renglón 22.

Art. 4º — La exportación de óxido de uranio se hará en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del presente Decreto y después de concedidas las autorizaciones gubernamentales necesarias, por la República Federal Alemana y el "Euratom". La importación de maquinarias e implementos deberá realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses. Este último plazo se contará desde la fecha de los contratos suscriptos entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y las firmas Metallgesellschaft y Nukem, concretando la operación.

Art. 5º — La Comisión Nacional de Energía Atómica controlará por medio de sus cuerpos técnicos que los materiales e implementos que se reciban, se ajusten rigurosamente a las especificaciones de calidad que se convengan y a los precios de mercado.

Art. 6º — Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Ley Nº 22.498|56, la Comisión Nacional de Energía Atómica queda exenta de todo impuesto nacional que podría resultar de la exportación e importación que se autoriza en este Decreto.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina, Aeronáutica y Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Rosendo M. Fraga. — Gastón C. Clement. — Guillermo W. Klein. — Ramón A. Abrahín.

Ministerio de Educación y Justicia

CONVENIOS

Apruébase el celebrado entre la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos y la señorita Josefa Aldao.

DECRETO Nº 13.851. — Bs. As., 3|11|60

VISTO: Las actuaciones producidas en este Expediente Nº 129.106/57 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que el inmueble denominado "Casa de Aldao" ha sido declarado monumento histórico por Decreto Nº 112.765 del 4 de febrero de 1942; Que por intermedio de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, los propietarios solicitan se les declare acogidos al artículo 3º de la Ley 12.665; Que dicho precepto legal autoriza la celebración de convenios entre la citada Comisión Nacional y los propietarios de los monumentos históricos, para establecer el modo de asegurar la custodia, conservación, refección y restauración de esos bienes; Que el Artículo 8º del Decreto Nº 84.005, del 7 de febrero de 1941, reglamentario de la citada ley, establece que todo convenio en ese sentido deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y reducido a escritura pública por ante el Escribano Mayor de Gobierno; Por ello: Y de conformidad con lo solicitado por

la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y lo aconsejado por el Ministerio de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, a los efectos del Artículo 3º de la Ley Nº 12.665, el convenio de fojas ocho (8), que forma parte integrante del presente decreto, celebrado entre la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, por una parte, la señorita Josefa Aldao, por la otra, con respecto a la restauración del inmueble denominado "Casa de Aldao", en Santa Fe, declarado monumento histórico por Decreto número 112.765, del 4 de febrero de 1942.

Art. 2º — La Escribanía Mayor de Gobierno procederá a reducir a escritura pública el convenio aprobado por el Artículo 1º del presente, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8º del Decreto 84.005, del 7 de febrero de 1941.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Entre la señorita Josefa Aldao, propietaria de la finca denominada "Casa de los Aldao", ubicada en la calle Buenos Aires Nros. 2.861/63 de la Ciudad de Santa Fe, y el señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, han establecido el siguiente convenio:

1º — La señorita Josefa Aldao, propietaria del expresado inmueble, declarado Monumento Histórico por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 112.765, de fecha 4 de febrero de 1942, declara que, sin perjuicio de los derechos que le corresponden se acoge a las disposiciones del Art. 3º de la Ley 12.665 (2ª parte) en cuanto la ley se refiere al modo en que puede acordarse entre el Poder Ejecutivo y los propietarios particulares la conservación de los bienes históricos. Igualmente la señorita Josefa Aldao declara estar conforme con lo dispuesto en los artículos 8º y 10º del Decreto Reglamentario de la Ley 12.665, dictado por el Poder Ejecutivo, con fecha 7 de febrero de 1941. En consecuencia se obliga a permitir las refecciones o restauraciones que la Comisión Nacional estime necesarias en la "Casa de los Aldao" nombrada y a permitir el acceso al público que se interese en visitar dicha finca por su atractivo histórico artístico en los días y horas que las partes contratantes convendrán por escrito oportunamente, a cuyo efecto tendrán en cuenta que las mismas no signifiquen para la propietaria molestias especiales o recargos extraordinarios de tareas.

2º — Por su parte el señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, se ofrece a gestionar ante quien corresponda la conservación del bien histórico y sus características, según el criterio arquitectónico y técnico de la Comisión Nacional y sus asesores, teniendo en cuenta a la vez, las necesidades del propietario habitante del inmueble. A los efectos mencionados se entrega a la otra parte copia de los artículos mencionados de la Ley 12.665. Para constancia de lo cual se firman dos ejemplares de este tenor a nueve días del mes de mayo de 1960.

Fdo.: Jorge A. Mitre, presidente. — Fdo.: Josefa Aldao.

Secretaría de Comunicaciones

CONVENIOS COLECTIVOS

Insístese en el cumplimiento del Decreto 713/60, relativo al acuerdo paritario celebrado entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos.

DECRETO Nº 13.281 — Bs. As., 31/10/60

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 13.763, año 1960, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita se insista en el cumplimiento del Decreto número 713 de fecha 21 de febrero de 1960; y CONSIDERANDO: Que por el decreto de referencia se aprueban los aumentos de sueldos derivados del acuerdo paritario celebrado entre la Empresa mencionada y la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina, a partir del 1º de noviembre de 1959; Que en ocasión de intervenir el Tribunal de Cuentas de la Nación formula la pertinente observación legal, de conformidad con lo prescripto por el artículo 85º —inciso a)— de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Ley Nº 23.354/56. Que dicha observación está fundada en que el Decreto Nº 713/60 contraviene lo prescripto por el artículo 28º del Decreto Ley Nº 16.990/57, incorporado a la Ley Complementaria Permanente del Presupuesto número 11.672 (artículo 45º, Ley número 15.021) que establece "Las promociones o aumentos de las asignaciones del personal de la Administración Nacional en todas sus ramas, cualquiera fuese el motivo o la autoridad competente que los disponga, no podrán tener efecto retroactivo y regirán, invariablemente, a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido dispuestos, norma que no será de aplicación para los casos en que tales mejoras respondan a movimientos automáticos de los agentes establecidos por regímenes escalafonarios en vigor"; Que llamado a intervenir el Departamento de Asesoría Jurídica de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, se expide a fojas 5/6 sosteniendo que la observación del Tribunal de Cuentas de la Nación no se ajusta a derecho por entender que el artículo 28º del Decreto Ley Nº 16.990/57 se refiere exclusivamente a los aumentos de los agentes comprendidos en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional y no es de aplicación al personal de las Empresas del Estado o al de organismos regidos por convenios colectivos de trabajo. Agrega, asimismo, que el Decreto número 713/60 no modifica en nada los términos del convenio colectivo sino que, al contrario, lo ratifica en todas sus partes, siendo evidente que la aprobación del Poder Ejecutivo es una mera formalidad puesto que la Empresa está facultada para realizar este tipo de convenio; Que dicho dictamen es, por otra parte, compartido por la Gerencia General del organismo recurrente (fojas 7); Que a fojas 10/11, la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones emite su opinión manifestando, entre otras consideraciones que de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 7.589/59 la autorización del Poder Ejecutivo, si bien no se ha formalizado antes de firmarse el convenio de que se trata, debe considerarse cumplida mediante el Decreto Nº 713/60; Que asimismo señala que el personal de las Empresas del Estado —regido por convenciones colectivas de trabajo y excluído, por tanto, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública y del Escalafón Unico dictado en su consecuencia—, halla en las leyes números 14.250 y 14.786, su régimen normativo de las condiciones de labor y de salarios; Que es en especial la Ley Nº 14.250, que regula el procedimiento y los alcances de las convenciones colectivas, la que debe servir para determinar si es procedente o no una aplicación retroactiva del convenio celebrado y ninguna disposición en contrario encuentra en ambas leyes; Que si el legislador ha querido que el personal de las Empresas del Estado se rija por convenciones colectivas excluyéndolo del Estatuto y Escalafón ya citados, debe concluirse que esas convenciones mantienen toda la fuerza que le dan las partes mientras la Ley número 14.250 no sea modificada expresamente para dicho personal estatal; Que todo lo precedentemente expuesto procede, teniendo en cuenta para ello lo estatuído por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley número 23.354/56, dictar el pertinente decreto insistiendo en el cumplimiento del Decreto Nº 713/60; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto número 713, de fecha 21 de febrero de 1960, en virtud de las razones dadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS - ESCALAFON

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. — **Las normas contenidas en el Decreto número 1.867/59 son aplicables íntegramente a su personal.**

RESOLUCION S. H. Nº 12.011

Buenos Aires, 24 de octubre de 1960.

VISTO el Decreto Nº 1.867/59, por el que se establecen normas para el Escalafonamiento de personal de los organismos que, con posterioridad al 11 de agosto de 1958, hubieran logrado la actualización de sus retribuciones mediante la obtención de nuevos escalafones o escalas de sueldos, y CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Seguros de la Nación ha cuestionado la aplicación a su personal de las disposiciones de dicho decreto; Que ante el informe producido por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, de acuerdo con el cual las normas de aquel decreto son aplicables totalmente al personal de dicho organismo, se requirió el dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación; Que ésta se ha expedido en el sentido de que las remuneraciones establecidas por Decreto Nº 7.855/58 —por el que se aprobaron las mejoras de asignaciones al personal en cuestión— son en general superiores a los sueldos iniciales que fija el Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530/58, de lo que resulta evidente que lo dispuesto por el Decreto Nº 1.867/58 es de aplicación a la Superintendencia de Seguros; Que asimismo estima dicha Procuración que corresponde que esta Secretaría de Estado así lo declare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 9.530/58; Por ello,

El Secretario de Estado de Hacienda Resuelve:

1º — Aclárase que las normas contenidas en el Decreto Nº 1.867, del 23 de febrero de 1959, son aplicables íntegramente al personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas.

2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Klein.

Ministerio del Interior

BOLETIN OFICIAL

Plazo para gestionar devolución de importes de publicaciones suspendidas.

RESOLUCION Nº 902. — Bs. As., 4/11/60

VISTO el expediente: 29.999-B-1958, en el que la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas solicita la modificación de la resolución Nº 219-59, y, CONSIDERANDO: Que la resolución aludida ha sido dictada con el propósito de establecer las normas a que deberá ajustarse la procedencia de la devolución de importes abonados por los particulares por las publicaciones que contraten con el Boletín Oficial en los casos en que sean suspendidas a solicitud de los interesados; Que es necesario establecer el plazo dentro del cual podrán los mismos gestionar tales suspensiones y el reintegro de las sumas pagadas; el que deberá estar condicionado al estado en que se hallare el trámite para la publicación, teniendo en cuenta que la remisión de los originales a los talleres gráficos se efectúa el mismo día de su recepción para ser compuestos de inmediato y posteriormente impresos; Que en este último caso se ha dado término prácticamente a toda la labor con la consiguiente erogación; Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Ministro del Interior, Resuelve:

1º — La devolución de los importes abonados por los particulares por los avisos y edictos que contraten con el Boletín Oficial sólo procederá en caso de suspensión de la publicación cuando la misma sea solicitada por los interesados dentro del horario de atención al público, el mismo día de su presentación.

2º — Derógase la resolución Nº 219 de fecha 18 de marzo de 1959.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su conocimiento y fines correspondientes.

Vítolo.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

POLICIA SANITARIA

Dictanse normas para la lucha contra la garrapata.

DISPOSICION Nº 309

Paraná, 9 de setiembre de 1960.

VISTO la Actuación Nº 12.721/60 por la cual la Dirección Técnica señala la conveniencia de ampliar la zona intensiva establecida por Disposición número 539 del 5 de noviembre de 1958, en tierra firme del Departamento de Garay en la Provincia de Santa Fe en un sector de la Zona de Lucha en el que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Nº 7.623/54, reglamentario de la Ley 12.566, y a fin de acelerar la erradicación de la garrapata en los campos afectados por la plaga; atento a la conformidad prestada por la Comisión de Productores de Zona y Sociedad Rural de Santa Fe y las facultades conferidas por los Arts. 8º - 15º párrafo 'in-fine' y 17º del Decreto que se menciona precedentemente,

El Director de Lucha contra la Garrapata, Dispone:

1º — Declárase a partir del 1º de noviembre próximo, Zona de Lucha Intensiva, técnicamente dirigida, contra la garrapata común del ganado bovino (Boophilus Microplus) Can. Lah., una superficie aproximada de 32.272 Hás. de tierra firme del Departamento Garay en la Provincia de Santa Fe, dentro de los siguientes límites: Norte: Límite propio del Establecimiento "La Noria" de Establecimientos Argentinos Bovril Ltda. que lo separa de Establecimientos Macías S. A.; Sud: Ruta Provincial Nº 310 desde E. Laurel a Las Cañas; Este: Río San Javier y Oeste: Arroyo Saladillo Dulce.

2º — Esta Zona queda supeditada al sistema de bañeaciones y tránsito de ganado, de acuerdo a lo que en la División Técnica aconseje para la mejor conducción de la campaña.

3º — Dése cuenta a la Dirección General de Sanidad Animal, pase a conocimiento de las Divisiones Técnica y de Zonas, comuníquese al Boletín Oficial y Dirección General de Asuntos Jurídicos, Miembros de Comisión Central de Lucha de Santa Fe, Comisión de Productores de Zona y Sociedad Rural de Santa Fe y dése a publicidad.

Antonio Bauzá.

DISPOSICION Nº 310

Paraná, 13 de septiembre de 1960.

VISTO la Actuación Nº 12.723/60, en la que la División Técnica da cuenta de los resultados finales obtenidos en los controlores de inspección que se realizaron en los establecimeintos ubicados en la Zona de Lucha de la región que se menciona a continuación, y CONSIDERANDO: Que de los mismos resulta que parte de los Distritos Tala, Antonio Tomás y María Grende 2º del Departamento Paraná y Alcaraz 2º del Departamento de la Paz respectivamente, de la Provincia de Entre Ríos, se encuentran liberados de la garrapata (Boophilus Microplus) Can. Lah., y en condiciones de ser incorporados a Zona Indemne, sin que los pequeños focos existentes puedan constituir un peligro de propagación del parásito; Que a este respecto han sido consultados dando su conformidad los Miembros de la Comisión Central de Lucha por la Provincia de Entre Ríos, para realizar dicha incorporación y atento a las facultades conferidas a esta Dirección en el Artículo 2º del Decreto Nº 7.623/54, reglamentario de la Ley 12.566,

El Director de Lucha contra la Garrapata, Dispone:

1º — Incorporar a la Zona Indemne de Garrapata, a partir del 1º de octubre próximo, la siguiente región:

Parte de los Distritos Tala, Antonio Tomás y María Grande 2º del Departamento de Paraná y Alcaraz 2º del Departamento de La Paz respectivamente, de la provincia de Entre Ríos, con una extensión aproximada de 107.445 Hás. y una población ganadera de 47.982 cabezas de ganado bovino, de acuerdo a los siguientes límites:

Norte: Camino Provincial de Puerto Víboras a Colonia Güemes, hasta el camino vecinal que partiendo del "Almacén Fernández" llegue al Arroyo Hernandarias y siguiendo el cauce de este arroyo hasta su cruce con la ruta Nacional 126 de Paraná-La Paz, por esta hasta el paraje denominado "las 4 Bocas" para seguir en dirección N. E. por el camino Provincial Hernandarias-Bovril, pasando por el Bañadero Oficial "Las Garzas" hasta su intercepción con el camino vecinal que sale del "Almacén Flores Fernández" hasta la Estación Alcaraz, F. C. N. G. U.

Sud: Ruta Nacional 126 Paraná-La Paz, continuando por esta ruta al E. hasta la Ruta Nacional 127, Paraná - Paso de los Libres y siguiendo en dirección N. E. hasta el Arroyo Burgos (actual línea divisoria de la Zona Indemne con la de Lucha, siguiendo al E. el cauce del Arroyo Burgos, hasta su cruce con el camino vecinal Estación Alcaraz-Arroyo Burgos.

Este: Camino vecinal desde el "Almacén Flores-Fernández", Estación Alcaraz, hasta la línea del F. C. N. G. U. Curuzú Cuatiá-Diamante y siguiendo ésta hasta Estación Alcaraz y desde este punto por el camino vecinal Estación Alcaraz-Arroyo Burgos, pasando por el Bañadero "La Esperanza" de la Suc. Babler y el establecimiento "La Escondida" de Schcolnik Hnos. hasta su encuentro con el Arroyo Brugos.

Oeste: Camino Provincial que sale del "Almacén Paraná" a Curtiembre hasta su intercepción con el camino vecinal que pasa por la Escuela Nacional Nº 68 y desde este punto tomando al E. hasta el "Almacén de Tomassi", desde éste siguiendo el camino Provincial Curtiembre-General Paz hasta su empalme con la Ruta Provincial de la costa- Cerrito-Hernandarias a la altura del Pueblo General Paz y por esta ruta en dirección N. hasta su intercepción con el camino Provincial Puerto Víboras-Colonia Güemes.

Guardando una relación de Sud a Norte, también se incorpora un área aislada, en proximidades de Puerto Celina, Distrito Tala del Departamento de Paraná, que forma un bolsón de Zona de Lucha, cuyos límites son los siguientes:

Norte: Arroyo Chilcas.

Sud: Camino vecinal a Puerto Celina (actual línea divisoria de Zona Indemne con la de Lucha).

Este: Camino vecinal Puerto Curtiembre-Paraná.

Oeste: Río Paraná.

2º — En la Zona incorporada por la presente Disposición a partir de la fecha mencionada en el apartado 1º, regirán las disposiciones del Art. 48º del Decreto Nº 7.623 de fecha 11 de mayo de 1954, reglamentario de la Ley número 12.566.

3º — Dése cuenta a la Dirección General de Sanidad Animal, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Divisiones Técnica y de Zonas, comuníquese al Boletín Oficial, Dirección de Contralor Sanitario, Comisión Central de Lucha, Comisión de Productores de Zona de Paraná y La Paz, Dirección General de Asuntos Jurídicos y dése a publicidad.

Antonio Bauzá

CONCURSOS
NUEVOS
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Hacienda

1º) Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican, en la Dirección General de Administración:

Clase	Grupo	F U N C I O N	Sueldo Básico m$n.
B	I	Jefe de la División Contaduría	7.900.—

El presente concurso, cuya apertura se efectuará el día 25 de noviembre de 1960, queda circunscripto a los agentes del Ministerio de Economía que revistan en la Clase "B" y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Punto 32º, inciso II), de las normas complementarias del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530/58, dadas por Decreto Nº 11.941/59.

2º) Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que a continuación se mencionan, pertenecientes a la Dirección General de Administración:

Clase	Grupo	F U N C I O N	Sueldo Básico m$n.
B	IV	2º Jefe de Sección	5.800.—
B	I	Supervisor de Gastos	5.200.—

Estos concursos cuya apertura se efectuará el día 25 de noviembre de 1960, quedan circunscriptos a los agentes del Ministerio de Economía y a los adscriptos al mismo que revistan en las Clases "D", "E" y "F" (que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso a aquellas clases, a saber: Clase "B" Personal Jerarquizado, a) Tener aprobado el ciclo básico de enseñanza Secundaria (tercer año) o poseer títulos habilitante cuando, en este último caso, el cargo a proveer así lo requiera; b) Ser mayor de veintidós (22) años de edad; c) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo. Clase "D" Personal Técnico, Especializado y Administrativo, a) Tener aprobado 6º grado de enseñanza primaria o poseer título habilitante cuando en este último caso, el cargo a proveer así lo requiera; b) Ser mayor de diez y ocho (18) años de edad. Si ingresara como cadete administrativo deberá tener más de catorce (14) años y menos de diez y ocho (18) años de edad; c) Ser el mejor calificado en el concurso respectivo; y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento de normas, condiciones y temas de concurso aprobado por Resolución 153/60, con arreglo a lo determinado en el Punto 32º, incisos III) y IV), de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto número 11.941/59.

Efectuada la apertura del concurso de oposición, durante los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1960 se colocará en todas las carteleras del edificio de este Ministerio, la nómina de los cursantes y la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. De tal modo se dará por notificado al personal que resida en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los agentes domiciliados fuera de este radio, serán notificados de aquellas circunstancias por carta certificada.

Déjase establecido que el personal deberá concurrir a dichas pruebas, munidos de documentos de identidad.

Las solicitudes para intervenir en los concursos referidos en los puntos 1º y 2º, serán recibidas hasta el día 24 de noviembre de 1960 por la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo,Hipólito Yrigoyen 250, Oficina 227, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá la División Personal (Oficina 501), de dicha repartición, dependencia en la cual podrán dirigirse a los interesados, para mayor información.

e.15|11-Nº 336-v.16|11|60

CONCURSOS
ANTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Artículo 1º. — Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que a continuación se indican, en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

ADMINISTRACION CENTRAL

Clase	Grupo	F U N C I O N	Sueldo Básico m$n.
B	I	Asesor Administrativo-Jefe División Movimiento - Jefatura de Personal	7.900
B	I	Asesor Regímenes de Personal - Jefe División Contralor - Jefatura de Personal	7.900
B	I	Asesor Legal (Abogado) - Jefe División Asesoría Letrada - Secretaría General ..	7.900
B	I	Jefe División Inspección - Departamento Lotería	7.900
B	II	2º Jefe División Habilitación Valores-Departamento Administrativo	7.000
B	II	2º Jefe División Emisión-Depart. Lotería	7.000
B	II	2º Jefe División Asesoría Letrada (Abogado) Departamento Secretaría General	7.000
B	III	Jefe Sección Estadística - Contaduría General	6.500
B	III	Jefe Sección Verificaciones y Contralor División Compras y Contrat. Dep. Administrativo	6.500
B	III	Jefe Sección Prescripción-División Contralor, Departamento Administrativo ..	6.500
B	III	Fiscalizador Recaudaciones - Jefe Sección Caja Tesorería General	6.500
B	III	Jefe Sección Intendencia - Dep. Secret. General	6.500
B	III	Jefe Sección Lotería y Casinos - División Habilitación Valores - Departamento Administrativo	5.800
B	IV	2º Jefe Sección Recepción Valores Interior Div. Billetes Premiados - Dep. Administrativo	5.800
B	IV	2º Jefe Sección Hipódromos - División Caja - Tesorería General	5.800

FONDO DE AYUDA PARA HIPODROMOS
Ley 13.235

Clase	Grupo	F U N C I O N	Sueldo Básico m$n.
B	II	2º Jefe División - Ley 13.235	7.000
B	V	Jefe Oficina de Inspección - Ley 13.235	5.300

Este concurso cuya apertura se efectuará el día 6/12/60, quedo circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la Clase "B" y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Punto 32º, inciso II), de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto 11.941/59.

Las solicitudes para intervenir en este concurso, serán recibidas hasta el día 5/12/60, por la Mesa General de Entradas y Salidas de esta Repartición, Santiago del Estero 126, 2º piso, debiendo presentarse las mismas en los formularios que preveerá, a tal efecto, la Jefatura de Personal, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados, para mayor información.

Artículo 2º. — Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que a continuación se mencionan, en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

ADMINISTRACION CENTRAL

Cantidad de cargos	Clase	Grupo	F U N C I O N	Sueldo Básico m$n.
6	D	II	Oficinista	4.700
3	D	II	Cajero Agentes	4.700
1	D	II	Cajero Emisión	4.700
10	D	IV	Oficinista	4.000
1	D	IV	Verificador Boletos	4.000
2	D	IV	Encargado Mesa Contralor	4.000
1	D	IV	Cajero Auxiliar Emisión	4.000
9	D	VI	Oficinista	3.300
4	D	VI	Revisor Billetes	3.300
1	D	VI	Revisor Boletos	3.300
1	D	VI	Receptor Público	3.300
8	D	VI	Contralor Billetes	3.300
4	D	VI	Contralor Boletos	3.300

FONDO DE AYUDA PARA HIPODROMOS
Ley 13.235

Cantidad de cargos	Clase	Grupo	F U N C I O N	Sueldo Básico m$n.
1	D	VI	Oficinista Ley 13.235	3.300

Este concurso cuya apertura se efectuará el día 6/12/60, queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación que revistan en la Clase "D" y en las Clases "E" y "F" (que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso a aquella clase) y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento de Normas, Condiciones y Temas de Concurso aprobados por Resolución Nº 7.624/60, con arreglo a lo determinado en el Punto 32º, incisos (IIº) y IVº), de las Normas Complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto Nº 11.941/59.

Efectuada la apertura de este concurso de oposición, durante los días 7, 9 y 12 de Diciembre de 1960, se colocará en todas las carteleras del edificio de esta Administración Central, la nómina de los concursantes y la fecha y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes. De tal modo, se dará por notificado suficientemente al personal que resida en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Los agentes que se domicilien fuera de ese radio, serán notificados de aquella circunstancia por carta certificada.

Déjase establecido que el personal deberá concurrir munido de documentos de identidad.

Las solicitudes para intervenir en este concurso serán recibidas hasta el día 4/12/60, por la Mesa General de Entradas y Salidas de esta Repartición, Santiago del Estero 126, 2º piso, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá la Jefatura de Personal, 1er. piso, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados, para mayor información.

e.14|11-Nº 288-v.15|11|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A CONCURSO
Primera Publicación

Llámase a concurso por antecedentes para maestros normales (varones) y profesor de dibujo modelado (varón). Informes: Cerrito Nº 1579, Cap. Federal, de 15 a 18 horas. — El Director Nacional.

e.14|11-Nº L-286-v.15|11|60

LLAMADO A CONCURSO
Primera Publicación
(Expte. S 888060 (I. P.)

Llámase a concurso para cubrir vacantes de enfermeros para los Servicios Médicos de la Colonia Penal de Gral. Roca (Río Negro), y Cárceles de Neuquén y Esquel, dependientes de esta Repartición. Informes e inscripción en División Sanidad, Pasco 2113, Cap. Federal, de 13 a 16 horas. — El Director Nacional.

e.14|11-Nº L-287-v.15|11|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIOR

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL
Nº 4

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, se hace saber por tres días, en autos: "GATTI EDUARDO c|TUBITEX S. R. L. $ 100.000 ejec.", que el martillero José D. Cardoso, el 17 de noviembre, a las 14 horas, en Miró 1657, rematará sin base y al mejor postor: Una máquina lesona para hacer conos, de seis conos de capacidad, con motor acoplado sin número ni marca visible; una máquina orilladora marca Buffoni Nº 1212, con motor acoplado marca Marelli Nº 326575; una máquina bobinadora de hilo, para 16 bobinas, con motor acoplado, marca Electromac Nº 7164; una bobinadora para 12 bobinas, marca Hamel-Arbon Nº 25895-899 con motor acoplado, marca Brown Boveri Nº 261538 R; una máquina bobinadora, para 16 bobinas, sin marca ni número vista, con motor acoplado, marca Mocar Nº 854-544; una máquina bobinadora para 12 bobinas, marca Hamel-Arbon Nº 25895-898, con motor acoplado, marca Brown Boveri Nº 261541 R, una bobinadora para 16 bobinas, sin marca ni número visible, con motor marca Electromac Nº 14959; una máquina bobinadora para 12 bobinas, sin marca ni número visible, con motor acoplado, marca Electromac Nº 7156; una máquina cosedora, incompleta y sin motor; una báscula para 300 kilos, marca A. Macchi; ciento cincuenta conos de hilo nuevos, de distintos colores; cuatrocientos cincuenta cajas conteniendo doce tubitos de hilo de algodón, de 90 mts. cada uno, con porta agujas; trescientas cajas conteniendo diez bobinas cada una de 374 metros de hilo de tres cabos Nº 50, marca Casafi; siete paquetes conteniendo 10 bobinas de 3.000 metros de hilo tres cabos, Nº 50, Art. 1694 marca Casafi; 340 cajas conteniendo 12 tubitos de 92 metros cada uno de hilo de algodón, de distintos colores, marca Defensora; 550 cajas conteniendo 12 bobinas de 91 metros de hilo de algodón, marca Casafi, artículo 1450, de distintos colores; 170 conos de hilo color blanco de 1 Kgs.; 28 conos de 1.200 gm. color gris; 37 bolsas conteniendo tubitos de plástico, de 12 Kgs. cada uno aproximadamente; 20.000 cajas aproximadamente vacías, para envasar bobinitas de hilo de 0,30 x 0,06 mts. Pago al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960 — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 4.080.— e.14|11-Nº 9.072-v.16|11|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Hacienda

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Américo Siladji que dentro del término de quince (15) días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 24 de agosto de 1959 por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes a la Inspección número 4.947.

e.9|11-Nº 231-v.15|11|60.

DISPOSICION Nº 157 - Bs. As., 8/8/60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Secretaría de Marina

Venta de: (3) tres aviones Consolidated Catalina PBY-5A; dos (2) hidroaviones Martin Mariner PBM-5A y do-

2) aviones Consolidated Vulter. Los ...os de condiciones que contienen características de los aviones ofre... en venta, podrán retirarse de 1... ,30 hs. en la Div. Licitaciones y ...pras de la D. Gral. Adm. Naval, ...o. Colon 1457, Capital. Apertura ...uestas: 9 diciembre próximo a 12 ...n la Comisión Administrativa de la ...ral. Adm. Naval.

e.9|11-Nº 224-v.19|11|60

LICITACIONES
NUEVAS

...NISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

...lámase a Licitación Pública para el 22 de noviemb e de 1960; por las ...ientes contrataciones:
...xpte. Nº 318.647|60, DGI., a las 13 ...as. Sobres c|ventana y sobres bolsa. ...xpte. 345.374|60, CM., a la 14.15 hs. ...rruptores a cuchilla.
...xpte. Nº 318.590, CM., a las 14.40 hs. ...as tipo Taille Douce.
...nformes y Pliegos: En la D.G.S.E., ...ólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.15|11-Nº L-318 v.17|11|60

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 309.216|60.

...lámase a Licitación Pública Nº 1|61, ... el objeto de contratar la confección ...a Revista Nº 2 de la Dirección Ge... ...al de Obra Social.
...a apertura de las propuestas se rea... ...rá el día 24 de noviembre de ..., a las 17 hora...
...liego de condiciones y presentación ...propuestas: San Martín 871, Piso 2º, ...ital.

e.15|11-Nº L-319 v.17|11|60

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 369

...or la reparación de sofás, banquetas, ...as y sillones. Pliego de condiciones ... Departamento de Compras y Sumi... ...ros, calle 25 de Mayo 145, Capital. ...ertura: 29 de noviembre de 1960, ...as 14 hs.

e.15|11-Nº L-320 v.17|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

...liego Nº 4.308: Pavimentación de ...mino de acceso a la planta de alma... ...je de Gas Licuado Indiluido en Dock ...
...pertura: 23|11|60, a las 13 horas. ...etirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 ...4.30 horas.

e.15|11-Nº L-321 v.25|11|60

...NISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
...PARTAMENTO DE COMPRAS
DIVISION LICITACIONES
Actuación Nº 10.051|60.
Licitación Pública Nº 2

...lámase a Licitación Pública por pri... ...ra vez, por el término de tres días ...biles, a partir del día 15|11|60, para ...olver la adquisición de chapadur con ...stino a la Escuela Industrial Nº 6, de ... Capital. Las propuestas deberán pre... ...ntarse bajo sobre cerrado en las pla... ...las que se expedirán al efecto y de ...uerdo al Pliego de Condiciones, todo ... cual se puede retirar desde la fecha, ... el Departamento de Compras (Divi... ...ión Licitaciones), calle Paraguay ...57, 4º Piso, todos los días hábiles de ... a 17 horas. El acto de apertura se ...vará a cabo el día 22 de noviembre ... 1960, a las 16 horas, en el Depar... ...mento de Compras del Ministerio de ...ducación y Justicia, en presencia de ... interesados que deseen concurrir.
...Buenos Aires, noviembre 8 de 1960.

e.15|11-Nº L-317 v.17|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
...citación Pública de Compra Nº 39|60.
... Fecha de apertura: 7 de diciembre de ...60, a las 10 horas.

... Por el transporte de 6.000 toneladas de Combustible líquido pesado, como ser Fuel-oil, Diesel-oil y Gas-oil.

e.15|11-Nº L-322 v.17|11|60

Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos
"E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda — 208-1969.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, (F. M. "ECA") para el día 14 de diciembre de 1960, a las 11 horas, por la provisión de leche pasteurizada.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A.", (Sección Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e. 15|11-Nº L. 324-v.25|11|60

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación privada Nº 1|61, para la provisión de: Cáñamo, estopa, vaselina, glicerina, antóxido, aceite de lino, pomadas: amarilla y marrón.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de noviembre de 1960, a las 9.05 horas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalado. Por datos y pliegos dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones), calle Pozos 1807, Capital

e.15|11-Nº L-323 v.17|11|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital
Licitaciones Públicas Nros. 367 y 368 para el día 24 de noviembre de 1960
COMODORO RIVADAVIA (PCIA. DE CHUBUT)

Nº 367. — Hora: 10,30. — Provisión de cocinas a gas natural, gas envasado, calefones, estufas a gas natural y gas envasado, con destino a la obra que se efectúa en el Comando de la Agrupación Patagonia. Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: Pesos 10.— m|n.

COMODORO RIVADAVIA (PCIA. DE CHUBUT)

Nº 368. — Hora: 10.40. — Provisión de 710 chapas de chapadur, harboard o similar, de 3,05x1,22 m.; 2,6 mm. de espesor y 330 chapas ídem, ídem, de 2,44x 1.22 m. 2.5 mm. de espesor, con destino a la obra que se efectúa en el Comando de la Agrupación Patagonia. Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: $ 10.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|11-Nº L. 325-v.17|11|60

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 12|960 para la reparación del block de un motor Baldwin, de acuerdo con las especificaciones que se mencionan en el pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 25 de noviembre de 1960, a 15.30 horas.

Lugar de apertura: Comando de Transportes Navales. División Licitaciones y Compras: Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 20.— Buenos Aires, noviembre 2 de 1960.

e.15|11-Nº L. 326-v.17|11|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 290-0, hasta el día 15 de diciembre de 1960, a las 19 horas, para la provisión e instalación termomecánica, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan. — Presupuesto oficial: Pesos 2.183.382,15 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D.N.A. (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la Conducción Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan. — Precio documentación: $ 100 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 15 de diciembre de 1960, a las 18 horas y en la Conducción de Obras de San Juan, hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.15|11-Nº L. 327-v.1º|12|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo San Justo - Las Flores, Sección Km. 18,7 — Km. 63. — Pesos 207.258.069,50. — Presentación propuestas: 14 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 4, planta baja, Capital Federal.

e.15|11-Nº L. 328-v.1º|12|60

Licitación pública Nº 3.867 para la adquisición de elementos varios para balsas; m$n. 1.240.670,50. — Presentación propuestas: 12 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|11-Nº L. 329-v.25|11|60

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 103|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Faroles, Linternas, Relojes y Ventiladores".

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de noviembre de 1960, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 15 de noviembre 1960. — Dirección General de Administración.

e.15|11-Nº L. 330-v.17|11|60

Licitación Pública Nº 100|960

Llámase a licitación pública para adquirir: "Mobiliario". (Para San Ramón de la Nueva Orán, D. R. 18º).

Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de noviembre de 1960, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condicinoes y planos, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20, Delegación Regional 17º (Salta), y oficina San Ramón de la Nueva Orán.

Valor de los planos: m$n. 120.— cada juego.

Buenos Aires, 15 de noviembre 1960. — Dirección General de Administración.

e.15|11-Nº L. 331-v.17|11|60

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 60|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., y en la Administración del Puerto Rosario, en forma simultánea el día 14 de diciembre de 1960, a las 14 horas, para la contratación de cuatro cuadrillas especializadas en trabajos de vías. Retiro de pliegos - sin cargo - en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.15|11-Nº L-332-v.25|11|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL Gral. Bmé. MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura 1|12|60: 10 horas, Nº 1.293, 200.000 1 herbicida destilado de petróleo. — 5|12|60: 8 hs. Nº 1.294, 800 Nº Sábanas de 1 plaza. — 6|12|60: 8 hs. Nº 1.295, 530.000 — anclas de vía. — 7|12|60: 8 hs. Nº 1.296, Alambre de acero cincado p|líneas aéreas. — 9 h. Nº 1.297, 12.000 kg. bulones de 32 mm. diámetro x 448 mm. largo. — 12|12|60: 8 hs. Nº 1.298, Hierro en lingotes. — 9 hs., Nº 1.299, 400 m3. Madera quebracho colorado. — 13|12|60: 8 hs. número 1.300, 46.500 - elásticos de goma. - 14|12|60: 9 hs. Nº 1.301, Papel carbónico. — 16|12|60: 8 hs. Nº 1.302, Tubos y bujes p|paragolpe y guía de columna.— 9 hs. Nº 1.303, 4.600 tons. leña p|encender (fajina). — 10 hs. Nº 1.304, 250.000 kg. Cobre en lingotes. — 11 hs. Nº 1.305, 55.000 Nº Elásticos de goma. — 20|12|60: 10 hs., Nº 1.306, Barras de conexión de portazapatas. — 23|12|60: 9 hs., Nº 1.307, 6 Nº Máquina eléctrica de operar cambios. — 10 hs., Nº 1.308, Guía de abrazadera p|caja de eje, silla inferior y silla superior p|bogie.

Licitaciones Privadas

Apertura 9|12|60: 9 hs., Nº 6.421, 3.000 m. Cable telefónico especial bajo plomo. — 14|12|60: 8 hs., Nº 6.424, Brazo de acero esmaltado. — 15|12|60: 8 hs., Nº 6.425, 8.000 1 Pintura preparada chocolate. — 19|12|60: 10 hs. número 6.428. — 50 Nº elástico semi-elíptico.

Consulta y Venta de Pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. En Buenos Aires, Departamento Almacenes, División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso; en Rosario, Departamento Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.

e.15|11-Nº L-333-v.19|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Paseo Colón 239 — Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 6|61
Expediente Nº 640.138

Llámase a Licitación Pública Anticipada Ejercicio 1961, para la provisión de formularios continuos y fichas I.B.M.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 2... de noviembre de 1960, a las 17 hs.

Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Las Heras 1344, 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1960. — Luis M. Berisso Rocha, Contador General.

e.15|11-Nº L-334-v.25|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL". EN OLIVA (CORDOBA)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|61, Expte. Nº 5.789|60, para el día 23 de noviembre de 1960, a las 13, para contratar el transporte de combustibles pesados (fuel-oil) y mezcla) desde Planta San Lorenzo (Santa Fe) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva (Cba.), en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección. Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.15|11-Nº L-335-v.17|11|60

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Expediente Nº 63.822|60.
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la obra: "Estación Terminal de Omnibus", en la Ciudad de San Juan.

Presupuesto Oficial $ 16.962.986,95 m|nacional. Garantía 1 o|o (uno por ciento) de dicho monto.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo sito en el Edificio Gubernamental "9 de Julio", primer piso, San Juan, el día 22 de diciembre del año en curso, a las 10 horas.

El Pliego de Condiciones y demás documentación, puede consultarse, adquirirse o requerir su envío en la Oficina mencionada, siendo el precio del mismo $ 500.— m|nacional.

San Juan, 4 de noviembre de 1960.

e.14|11-Nº L-290 v.30|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Llámase a licitación pública número 910 — Expediente Nº 4.659 "por el alquiler del Servicio de Liquidación Mensual Mecánica de Haberes, por el sistema de fichas perforadas".

Apertura: 1|12|60, a las 17 hs., en la Direc. Gral. de Parques Nacionales, Santa Fe 690, 2º piso, Capital (División Suministros).

Pliegos e informes: Sin cargo en la dirección indicada.

Garantía: Según pliego de condiciones.

e.11|11-Nº L.268-v.16|11|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16-P|60, para contratar los trabajos de reparación del pavimento de la playa para camiones del Elevador Terminal de Villa Constitución (Delegación Villa Constitución, Unidad I), ubicado en el Puerto de Villa Constitución, Provincia Santa Fe.

Precio del pliego y planos: $ 50.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad; calle Bartolomé Mitre 559, 1º Piso, Oficina 433; Capital Federal o en el Elevador Terminal de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.14|11-Nº L-292 v.18|11|60

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 104.013|60.

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de diciembre de 1960, a las 10.30, para la ejecución de la obra "Casa para Director", en la Estación Experimental Agropecuaria de La Consulta, Provincia de Mendoza.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de 12.779,54 m$n. — Dirección de Administración.

e.14|11-Nº L-293 v.18|11|60

Secretaría de Hacienda

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez camionetas tipo Pick-up. (Expediente Nº 318.732|60). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1960, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.11|11-Nº L.270-v.22|11|60

Llámase a licitación pública para la adquisición de automóviles - chasis - pick-up. — (Expediente Nº 318.655|60). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1960, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|11-Nº L. 226-v.19|11|60

Llámase a Licitación Pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 618.528|60 DGSE. Apert. el 22|11|60, a las 13.30 hs.: Papel Cartón y Alambre.

Expte. Nº 318.549|60 Cont. y Adm. Apert. el 25|11|60, a las 13.30: Papeles varios.

Informes y Pliegos: En la D.G.S.H., Hipólito Yrigoyen 1236. Cap. Fed.

e.4|11-Nº L-59 v.15|11|60

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 46|60 para contratar la impresión de formularios.

Apertura de las propuestas: 30 de noviembre de 1960, a las 16.00 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12.00 a 17.30 horas.

La Administración.

e.11|11-Nº L-272-v.22|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 48|60 para contratar la compra de un inmueble, terreno solamente o terreno con edificio en estado de demolición, o el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Fe. — Apertura de las propuestas: 2 de diciembre de 1960, a la hora 16. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras (Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17.30, Capital). — La Administración.

e.9|11-Nº L. 227-v.19|11|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2 a realizarse el día 5 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para la adjudicación en concesión de uso de treinta y cinco (35) locales de negocio, a dieciséis (16) de los cuales les corresponderá un departamento para vivienda, en el barrio "Presidente Urquiza", de Villa Celina, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires; debiendo los interesados proponer el ramo comercial a explotar.

La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Inmuebles, sita en 25 de Mayo Nº 245, planta baja, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Gerencia, previo pago de la suma de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—).

Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 o|o.

e.10|11-Nº L-258-v.17|11|60

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 388

Adquisición de cinco máquinas copiadoras tipo "Therm Fax" o similar y diez mil hojas de papel para su uso. Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, Capital. Apertura: 24 de noviembre de 1960, a las 14 hs.

e.14|11-Nº L-294 v.16|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 961, para efectuar la construcción de 109 viviendas en Palpalá, provincia de Jujuy, con un presupuesto oficial de: Sector "A" 57 viviendas $ 15.438.810 m|n. Sector "B" 52 viviendas $ 13.806.690 moneda nacional.

Las propuestas podrán efectuarse por un sector o por el total y la apertura de las mismas se realizará simultáneamente en el Departamento de Suministros, Defensa 130, entrepiso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Jujuy, el día 13 de diciembre de 1960, a las 17 horas.

La documentación será entregada en las citadas dependencias, previo pago de la suma de $ 100 m|n. por las bases generales y $ 500 m|n. por pliego y planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianzas bancarias.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.9|11-Nº L-233-v.19|11|60

Llámase a licitación pública Nº 693, para el día 9 de diciembre de 1960, a las 16,30 horas, para la provisión de pan.

Lugar de apertura: División Compras y Talleres, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliegos de condiciones, en la misma, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.

e.7|11-Nº L. 151-v.17|11|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario para el personal de servicio. — La apertura se realizará a las 15 hs. en la Gerencia de Administración los siguientes días:

Uniformes: (Verano) — 25 de noviembre de 1960.

Camisas y Corbatas: — 28 de noviembre de 1960.

Zapatos y Zapatillas: — 29 de noviembre de 1960.

Equipos de Fajina: — 30 de noviembre de 1960.

Retirar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326 - 3º piso - Local 310.

e.9|11-Nº L. 228-v.19|11|60

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 máquinas de sumar eléctricas. — Apertura: el 25 de noviembre próximo, a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.9|11-Nº L. 229-v.19|11|60

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina espigadora de dos árboles (completa) y una sierra sin fin de 900 milímetros (completa) — Apertura: el 11 de noviembre de 1960, a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.9|11-Nº L. 230-v.19|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

29|11|60: Cabo manila, sogas y piolín (1.211|60) a las 15.30 horas.

30|11|60: Chassis camión tractor y semi-acoplados (1.220|60), a las 15.30 horas.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.14|11-Nº L-295 v.24|11|60

Licitaciones Públicas

28|11|60: Cojinetes similar S.K.F. (1.210|60), a las 15.30 horas.

5|12|60: Baritina molida (1.224|60), a las 11 horas.

12|12|60: Lámpara eléctrica de filamento metálico (1.218|60), a las 11 horas.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.14|11-Nº L-296 v.18|11|60

Licitaciones Públicas

9|12|60: Limpieza, reparación y profundización de pozos en Yacimiento Comodoro Rivadavia (Flancos Norte y Sur) (1.144|60), a las 15 horas. Precio del pliego $ 3.000 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en la Oficina de Contratos de la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.7|11-Nº L. 152-v.17|11|60

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 4.300: Venta del edificio y terreno con todas las instalaciones y maquinarias de nl fábrica de productos químicos sita en la calle Labardén número 596, Capital. Apert.: 4|1|61, a las 11 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.9|11-Nº L-234-v.19|11|60

Pliego Nº 4.301: Venta del edificio y terreno con todas las instalaciones y maquinarias de nl fábrica de medidores sita en la calle Magallanes 1407, Capital. Apert: 5|1|61, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 30 horas.

e.9|11-Nº L-235-v.19|11|60

Pliego Nº 4.302: Adq. de tres equipos motocompresores (Comité Ejecutivo Decreto 6.686|60). — Apert.: 23|11|60, a las 10 horas. — Pliego Nº 4.304: Adq. de dos tanques horizontales depósitos de aceite, de acuerdo a las siguientes medidas: 4.572 mm. de largo y 1.830 mm. de exterior. — Apert.: 21|11|60, a las 12 horas. — Pliego Nº 4.305: Adq. de retroexcavadora, máquina pltaladrar cañerías y zapata dobladora de caños. — Apert.: 28|11|60, a las 11 horas. (Comité Ejecutivo, Decreto 6.686|60). — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.9|11-Nº L-236-v.19|11|60

Pliego Nº 4.298: Adq. ropa para trabajo. — Apert. 21|11|60, a las 10 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.7|11-Nº L.154-v.17|11|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P.3.681|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 11, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de noviembre del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de setenta y cuatro mil novecientos kilogramos netos de harina de trigo "000", con destino al Taller de Panadería de la Penitenciaría Nacional (U. 1).

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., concurrir a la mencionada División, todos los días laborables de Lunes a Viernes, de 12.30 a 18.3 hs. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-291 v.16|11|60

Llámase a licitación por el término de 5 (cinco) días laborales a partir de la fecha para alquiler de un local en la zona urbana de Chañar Ladeado (S.F.), con destino a que funcione en el mismo la Escuela Nacional de Comercio.

Las condiciones mínimas requeridas son: 5 habitaciones para aulas, medida 6 x 5,50; 1 habitación para dirección, 3 x 3; 1 habitación para sala de profesores, 3 x 3; 1 habitación para gabinete de física, 7 x 5; 1 habitación para sala de mecanografía, 6 x 5; patio de 10 x 13, con mástil y agua potable; 1 galería cubierta de 18 x 5.

El local que se ofrezca, aparte de reunir las condiciones de buena conservación e higiene y ubicación dentro del radio establecido, deberá estar independizado de sus linderos presentando absoluta seguridad general y poseer instalaciones eléctricas en perfecto estado — Si en el inmueble ofrecido fueran necesarias obras de adaptación, ampliación o refección, el propietario deberá fijar en la propuesta el término dentro del cual se compromete a realizarlas a partir de la fecha de aprobación del contrato. — Los sobres de propuestas serán abiertos en la Escuela Nacional, el 18 de noviembre de 1960, a las 16.30 horas (dieciséis y treinta horas), en presencia de las autoridades superiores que corresponda, como asimismo de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen. — Los interesados pueden solicitar informes en la Secretaría de la Escuela Nacional en el horario de clase; Italia 570, Chañar Ladeado (S. Fe). — Noviembre 11 de 1960. — Hilda V. de Menéndez, presidenta. — Shirley M. de Mainini, secretaria.

e.11|11-Nº L.266-v.16|11|60

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Expediente Nº 2.822|60.

Llámase a Licitación Pública Nº ... para el día 3 de diciembre del cte. año, a las 10 horas, para la provisión de forrajes. — El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden retirarse de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de lunes a sábados de 7 a ... horas.

e.4|11-Nº L-57-v.15|11|60

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1960, a las ... horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Provisión y armado de dos galpones metálicos desarmables", para la parcela 22, manzana "C", ubicada entre las calles 9 y 10, de la zona de Puerto Nuevo, Capital Federal. — Presupuesto Oficial m$n. 740.000. — Precio del "Pliego de Condiciones" m$n. 100. — Retiro de la documentación e informes en Talcahuano 1261, 3er. piso (T.E. 42|7754), Inspección Regional Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en la citada Inspección Regional.

e.3|11-Nº L-7.739 v.19|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 771-3935

Licitaciones Públicas

7|11|60: Nº 193|60, a las 10.30 hs., ladrillos refractarios.

7|12|60: Nº 194|60, a las 11 hs., telas de platino rodio para catalizador.

7|12|60: Nº 195|60, a las 11.15 hs., transformador trifásico.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.14|11-Nº L-297 v.24|11|60

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública de Compra número 38|60.

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1960, a las 10 horas.

Por: Piezas y tierras refractarias.

e.11|11-Nº L-274-v.22|11|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital — Licitación pública Nº 363, para el día 29 de noviembre de 1960 — Ciudad de Buenos Aires

Nº 363 — Hora: 10,40. Provisión de ollas y marmitas a vapor y máquina lavaplatos, destinadas a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 100.000 m|n.

Precio de la documentación técnica: $ 20 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, ... noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|11-Nº L.159-v.17|11|60

Inspección Regional de Gendarmería Nacional

Licitaciones públicas Nros.: 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9|60. Apertura: 24 noviembre 1960, a las 8, 9, 10, 11, 11.30, 12, y 12... horas, respectivamente, para provisión de madera, sanitarios, materiales de construcción, hierro, mano de obra hormigón armado y mano de obra mampostería, revoques; las 8 primeras con destino Barrio Viviendas Escuadrón Chos Malal, sito en Chos-Malal y la última para la provisión de material de entubamiento y filtros para pozos de agua en Barrio Viviendas Escuadrón San Martín de los Andes, sito en localidad mismo nombre, ambas obras en Provincia del Neuquén.

Los pliegos de estas licitaciones podrán ser licitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, ...

...o, Capital Federal, de 7 a 13 horas; Delegación Regional Zapala, Prolongación Echolz 1080, Zapala. o en Inspecciones de obras nombradas precedentemente. — Buenos Aires, 4 noviembre 1960. — Alférez Bazzan, secretario.
$ 6.400.— e.7|11-Nº 8.307-v.16|11|60

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - 76-3963
Licitaciones Públicas

29|11|60. Nº 188|60, a las 9.45 hs., por ...ufas para el secado de moldes.
25|11|60. Nº 189|60, a las 10 hs., por ...ero-Omnibus.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a la Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
El Director General.
e.4|11-Nº L-61 v.15|11|60

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

1|XII|60. Nº 190|60, a las 8,30 hs. ...r nitrato de sodio.
1|XII|60. Nº 191|60, a las 8,45 hs. ...r acero cromoníquel molibdeno.
1|XII|60. Nº 192|60, a las 9 horas, ...r tanque cilíndrico de acero.
Por pliego de condiciones dirigirse a la Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
El Director General.
e.7|11-Nº L. 155-v.17|11|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527, Salta
Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a licitación pública número 1 para el día cinco de diciembre de 1960, a las 12, para la fabricación de placas de acero para molinos Allis Chalmers, con destino al Establecimiento Azufrero Salta —Estación Caipe—, Km. 1.626, F.C.G.B. Provincia de Salta.
Por pliego de bases, planos y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del mencionado Establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 5 m|n., que podrá remitirse en timbres postales.
e.7|11-Nº L. 156-v.17|11|60

Licitación Pública Nº 2|61

Llámase a licitación pública número 2|61, para el día cinco de diciembre de 1960, a las 17, para la provisión de 1.000 kilos de pólvora negra para minas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta —Estación Caipe— Km. 1.626, F.C.G.B., Provincia de Salta.
Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 5 m|n., que podrá remitirse en timbres postales.
e.7|11-Nº L. 157-v.17|11|60

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, 6 de diciembre de 1960, a 16 horas, ejecución obra "Construcción Depósito y Tanque elevado para Usina de Gas Acetileno", Base Naval de Puerto Belgrano.
Presupuesto oficial: $ 1.899.760.35 m|n. Garantía de licitación: $ 13.997,60 m|n. Costo legajo: $ 900,00 m|n.
Consulta de pliegos: Comisión de Construcciones de la Base Naval de Puerto Belgrano.
Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.
e.10|11-Nº L-259-v.21|11|60

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente D-22.118-c|v|60.

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 28 de noviembre de 1960, a las 10 horas, para contratar el servicio de limpieza, rasqueteo y encerado de los pisos de madera del edificio que ocupa la Prefectura Nacional Marítima, en Paseo Colón 533, Capital. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración. — Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12 horas.
El Prefecto Nacional Marítimo.
e.14|11-Nº L-298 v.13|11|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 3.468 hasta el día 30 de noviembre de 1960 a las 15 horas. Provisión de electrodos metálicos para soldadura eléctrica. (Sinopsis 6.010).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 35.00 m|n.
e.9|11-Nº L. 240-v.19|11|60

Llámase a licitación pública Nº 3.469 hasta el día 29 de noviembre de 1960 a las 15 horas. Provisión de: Pino Paraná en tablas y tirantes s|esquema norma Iram 9.504.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros; Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.
Pliego: $ 50.00 m|n.
e. 8|11-Nº L. 211-v.18|11|60

Llámase a Licitación Pública número 590-M, hasta el día 2 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — Provisión equipo electrobomba, horno y torno para trabajos de vidrio.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.
Pliego: $ 30.— m|n.
e. 11|11-Nº L-276-v. 22|11|60

Llámase a licitación pública Nº 592-M hasta el día 29 de noviembre de 1960 a las 16 horas. Provisión mosaicos y zócalos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministro, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.
Pliego: $ 30.00 m|n.
e.8|11-Nº L. 213-v.18|11|60

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.455 hasta el día 21 de noviembre de 1960 a las 15 horas, provisión de: Aceite de Linaza, doble cocido y crudo.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º Piso, Capital.
Pliego: $ 25.— m|n.
e.14|11-Nº L-301 v.16|11|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 594-M, hasta el día 24 de noviembre de 1960, a las 16 horas. Provisión Arena mediana.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital.
Pliego: $ 10.— m.n.
e.14|11-Nº L-299 v.16|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 593-M, hasta el día 5 de diciembre de 1960 a las 16 horas. Provisión Ladrillos cerámicos huecos.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital.
Pliego: $ 30.— m|n.
e.14|11-Nº L-300 v.24|11|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Dirección de Suministros
Licitación Pública
Expediente: 30.481|1955

Provisión y montaje de equipos mecánicos para la batería de filtros rápidos del Establecimiento Suquía (Córdoba). 7|12|1960 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Córdoba. — Depósito de garantía: $ 380.000 m|n.
e.2|11-Nº L-7.726-v.18|11|60

La licitación pública para la provisión, transporte y montaje de la maquinaria y aparatos varios destinados a la batería de filtros rápidos del Establecimiento Santa Fe, ha sido postergada hasta el 5|12|1960 a las 15. Expediente: 16200|1957
e.3|11-Nº 7.749-v.19|11|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.865 para la adquisición de tanques depósitos para combustibles: m$n. 240.000. — Presentación propuestas: Noviembre 25 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.14|11-Nº L-302 v.16|11|60

Licitación Pública de las obras de Ruta s|n, tramo Emp. R. 201 - José León Suárez, secciones Emp. R. 201 - Aº Morón y Aº Morón - José León Suárez: $ 29.836.602.35.
Presentación Propuestas: 13 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, Planta Baja Capital Federal.
e.14|11-Nº L-305 v.30|11|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 3, tramo Ombucta-Teniente Origone, $ 46.717.739.
Presentación Propuestas: 19 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.14|11-Nº L-303 v.30|11|60

Licitación Pública, Nº 3.866, para la adquisición de casillas desarmables: m$n. 520.000. — Presentación Propuestas: 9 de diciembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.14|11-Nº L-304 v.24|11|60

Prorrogada para el día 5 de diciembre, a las 13 horas: — Adquisición de 30 tractores a carriles, con topadora angular y 5 tractores a carriles con topadora frontal y excavadora posterior: m$n. 186.348.280.
Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.12|11-Nº L. 284-v.23|11|60

Se avisa a los interesados, que la licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Rosario-Cañada de Gómez, sección Km. 313-Km. 378,2, ha sido prorrogada para el día 30 de noviembre de 1960, a las 15 horas, incluyéndose especificaciones respecto adicional transporte carretero y aceptación una sola planta asfáltica, con capacidad 100 Tn|hora, como mínimo, o dos plantas de acuerdo pliego.
e.12|11-Nº L. 285-v.18|11|60

Licitación Pública Nº 3.862 para la provisión de 200 chassis para camión volcador y cajas volcadoras; 30 chassis para camión regador y 30 tanques regadores para chassis camión regador: m$n. 166.284.592.
Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.11|11-Nº L-278-v.22|11|60

Licitación pública Nº 3.861, para la adquisición de herramientas varias para obras: m$n. 2.113.580.90. Presentación propuestas: Noviembre 30 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.9|11-Nº L-243-v.19|11|60

Licitaciones Públicas

Licitación pública de las obras de Ruta 127, tramo Arroyo Curuzú Cuatiá - Empalme Ruta 126 y puentes $ 89.094.317,70.
—Tramo Arroyo Curuzú Cuatiá - Empalme Ruta 14 y puente, pesos 23.823.713,10.
Propuestas en conjunto e indivisibles.
Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.28|10-Nº L. 7.670-v.15|11|60

Licitación pública de las obras de Ruta 177, tramo Villa Constitución - Santa Teresa, sección Villa Constitución Km. 25 y puentes, $ 143.845.494,00.
—Sección Km. 25 - Santa Teresa y puentes, $ 156.200.499,75.
Propuestas globales, o separadas.
Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.28|10-Nº L. 7.671-v.15|11|60

Licitación pública de las obras de Ruta 200: tramo Merlo - Las Heras, $ 90.187.307,60. — Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|10-Nº L. 7.672-v.15|11|60

Licitación pública de las obras de Ruta 62, tramo Villa Dolores-Pomancillo (Las Pirquitas) y puentes, pesos 78.699.607,25. Se aceptan variantes con estructura de hormigón precomprimido.
Presentación propuestas: 12 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|10-Nº L. 163-v.23|11|60

Llámase a licitación pública Nº 1|60, hasta el día 21 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito (San Juan), Avda. Dr. Gmo. Rawson 175, Concepción, provincia de San Juan o bien con diez (10) días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas en la Oficina de Licitaciones y Contratos de Vialidad Nacional, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, para el transporte y descarga de 4.000 m3. de material pétreo destinado al tratamiento bituminoso de la calzada de las Secciones Km. 32-64 y 64-96, del tramo: Las Casuarinas-La Tranca, que integra la Ruta 147, en jurisdicción de la provincia de San Juan.
Presupuesto oficial: $ 1.048.800 moneda nacional.
Consulta y adquisición de pliegos, en los lugares indicados.
e.7|11-Nº L. 164-v.23|11|60

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cloro líquido. — Expediente 28.754|1960. — 29|11|1960, a las 16. — Charcas 1840.
e.7|11-Nº L. 160-v.17|11|60

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 98|60.

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Mobiliario (para La Quiaca, Delegación Regional 17a.").
Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º Piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones y planos, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil en el horario de 9 a 20. Delegación Regional 17a. (S. S. de Jujuy) y en la oficina La Quiaca.
Valor de los Planos: m$n. 120.— cada juego.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.
e.14|11-Nº L-306 v.24|11|60

Licitación Pública Nº 102|60.

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Instrumentos de Medición para Laboratorios".
Las propuestas serán recibidas hasta el 28 de noviembre de 1960, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º Piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.
e.14|11-Nº L-307 v.16|11|60

Licitación Pública Nº 99|60

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Mobiliario (para Zapala, Delegación Regional 22a.)".
Las propuestas serán recibidas hasta el 6 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones y planos, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas, Delegación Regional 22a. (Neuquén) y en la oficina Zapala.
Valor de los planos: m$n. 120 cada juego.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.
e. 11|11-Nº L-279-v. 22|11|60

Licitación Pública Nº 97|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Formularios (para Mecanización Contable)".
Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de noviembre de 1960, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.00 a 20.00 horas.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.
e.8|11-Nº L. 215-v.18|11|60

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 148-P|60

Nº 148-P|60 - 30|11|60 a las 9. Por Limpieza de edificios varios en la Capital y Gran Buenos Aires.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.
e.10|11-Nº L-262-v.17|11|60

LICITACION PUBLICA Nº 146-P|60

Nº 146-P|60 - 20|12|60, a las 10. Por la contratación de cinco ediciones anuales y consecutivas de los siguientes trabajos:
a) La compilación, composición tipográfica, impresión, encuadernación, distribución de la guía de Capital Federal y suburbios;
b) La explotación de la publicidad a insertarse en la misma;
c) La compilación, composición tipográfica, impresión, encuadernación y

distribución de la guía y la explotación de la publicidad a insertarse en la misma.

Los oferentes, al cotizar, podrán optar por cualquiera de las tres alternativas arriba expuestas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas. en la Dirección de Abastecimientos, sita en la avenida La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, de 12.30 a 18.30 horas.

e.18|10-Nº L. 7.478-v.28|11|60

Secretaría del Transporte

AUTORRUTAS ARGENTINAS E. N. T.

Llámase a licitación para el día 14 de noviembre 1960, a las 16 hs., para el arrendamiento de espacios publicitarios en la Estación Terminal de Omnibus "Mar del Plata" (Ciudad de Mar del Plata).

Detalle y pliego de bases y condiciones: San Juan 21, Capital Federal y Estación Terminal de Omnibus "Mar del Plata".

Informes: División Comercial, San Juan 21, T. E. 33-6608 y Estac. Terminal de Omnibus "Mar del Plata".

Apertura de propuestas: Se harán simultáneamente en ambas direcciones y a la hora y día indicados precedentemente.

e.11|11-Nº L-280-v.16|11|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 58|60, con apertura en la Administración General de Puertos, Compras, Rivadavia Nº 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 15 de diciembre de 1960 a las 13 horas, para la adquisición de: pinturas en general y afines. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.9|11-Nº L-245-v.19|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 59|60, con apertura en la Administración General de Puertos (Compras), Rivadavia 587, 1er. piso, oficina 104, el día 14 de diciembre de 1960, a las 16 horas, para la adquisición de herramientas en general, carretillas de hierro y madera, baldes para albañil, manómetros para tubos de oxígeno y acetileno, fraguas portátil cuadrada, etc. Retiro de pliegos, sin cargo en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.8|11-Nº L-216-v.18|11|60

Llámase a licitación pública Nº 57|60, con apertura en la Administración General de Puertos, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 194, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1960, a las 13 horas, para la adquisición de metales no ferrosos en general.

Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.7|11-Nº L.165-v.17|11|60

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1960, a las 16 hrs., para la venta de los buques pesqueros "Centolla", "Trucha" y "Maneco".

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de m$n. 100 en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras), 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente.

e.8|11-Nº L-217-v.18|11|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 5988|60: Cubiertas con protectores. — Apert.: 24|11|60, a las 13.40 hs. — L. P. Nº 10712|60: Alambre de cobre electrolítico. — Apert.: 29|11|60, a las 13.30 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.8|11-Nº L-218-v.18|11|60

10.715|60. Hojas de elásticos. — Aper. 6|12|60, a las 13.40 hs.

Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital

e.14|11-Nº L-308 v.24|11|60

L. P. Nº 5.955|60: Junta spicer universal. Aper. 5|12|60, a las 13.30 hs.

L. P. Nº 5.980|60 Rodamientos y conos. Apert. 5|12|60, a las 13.35 hs.

Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.14|11-Nº L-309 18|11|60

EMPRESAS FERROCARRILES ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes

Prorróganse las fechas de apertura de las Licitaciones Públicas Nros.: 28|60 (Provisión de 300 coches de Pasajeros de distintos tipos); 35|60: (9.600 cilindros para freno al vacío) y 57|60: (1.100 acumuladores alcalinos de hierro-níquel y especiales para telegrafía, accesorios y repuestos).

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas, que las fechas de apertura de ofertas de las Licitaciones Públicas citadas en el epígrafe, que en el orden indicado habían sido fijadas para los días 14|11|60, 16|11|60 y 24|11|60, a las 14 horas, han sido diferidas para el 15|12|60, 20|12|60 y 3|1|61, a las 10 horas respectivamente.

e.14|11-Nº L-310 v.16|11|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Licit. Priv. G 1.805|A.: Acero calidad común dulce negro en barras, pliego s| cargo, ap. 2|12|60, 9 hs. — Prov. G. 2.191: Broches, Gomas, Lápices, Papel secante, Tela, Papel blanco, Rótulos, etc., pliego s|cargo, ap. 2|12|60, 10 hs. — Priv. G. 2.192: Conductores Eléctricos, pliego s|cargo, ap. 2|12|60, 11 hs. — Priv. G 2.193: Tapa de inspección, de hierro fundido para Generador Tonum, pliego m$n. 20, ap. 5|12|60, 9 hs. — Priv. G. 2.194: Sobres sin impresión, pliego s|cargo, ap. 5|12|60, 10 hs. — Priv. G. 2.195: Varilla para soldadura autógena, pliego s|cargo, ap. 5|12|60, 11 horas. — Priv. G. 2.196: Cabos de acero galvanizado, pliego s|cargo, ap. 6|12|60, 10 hs. — Priv. G. 2.197: Bujes y tambor de freno de acero, pliego m$n. 20, ap. 6|12|60, 11 hs. — Pvda. G. 2.049|A: Hilos varios, pliegos s|Cargo, ap. 7|12|60, 9 hs. — Pvda. F. 5.954: Cilindros completos, pliego m$n. 100, ap. 7|12|60, 10 hs. — Pvda. F. 5.955: Cerraduras de hierro maleable, pliego m$n. 10, ap. 7|12|60, 11 hs. — Pvda. F. 5.956: Bomba de aceite completa y accesorios (Cuerpo émbolo y pistón, pliego m$n. 20, ap. 9|12|60, 9 hs. — Pvda. F. 5.957: Manijas y chapitas de latón fundido, pliego m$n. 30, ap. 9|12|60, 10 hs. — Pública G. 2.078|A: Aceros especiales, pliego m$n. 20, ap. 9|12|60, 11 hs. — Pública G. 2.198: Sacos, pantalones, chaquetillas y gorras, pliego m$n. 200, ap. 12|12|60, 9 hs. — Pública G. 2.199: Rollos de cartulina en cintas para máquina automática expender boletos, pliego m$n. 20, ap. 12|12|60, 10 hs. — Pública G. 2.200: Madera aserrada pino Paraná o Brasil, pliego m$n. 150, ap. 12|12|60, 11 hs. — Pública G. 2.201: Acero varios, pliego m$n. 100, ap. 13|12|60, 9 hs. — Pública G. 2.202: Por la protección antióxida y anticorrosiva en techos de coches, pliego m$n. 20, ap. 13|12|60, 10 hs. — Pública G. 2.203: Toallas de baño y de granité, pliego m$n. 20, ap. 13|12|60, 11 hs. — Pública G. 2.204: Sal gruesa a granel, pliego m$n. 60, ap. 14|12|60, 9 hs. — Pública G. 2.205: Mangas de lona, pliego m$n. 40, ap. 14|12|60, 10 hs. — Pública G. 2.206: Chapas lisas y acanaladas de acero dulce galvanizado, pliego m$n. 20, ap. 14|12|60, 11 hs. — Pública G. 2.207: Cartulina, papel de imprimir y tela para encuadernar, pliego m$n. 20, ap. 15|12|60, 9 hs. — Pública F. 5.908|A: Cojinetes y robinetes, pliego m$n. 50, ap. 15|12|60, 10 hs. — Pública F. 5.958: Cerraduras para cambios y varillas de hierro galvanizado, pliego m$n. 100, ap. 15|12|60, 11 hs. — Pública G. 2.209: Madera de cedro nacional o paraguayo en rollizos, pliego m$n. 100, ap. 16|12|60, 9 hs. — Pública G. I. 2.208: Tinamo Stone, tablero de control y columna de carbón, en alternativa se estudiarán ofertas por material a importar, pliego m$n. 20, ap. 22|12|60, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.14|11-Nº L-314-v.18|11|60

Lic. Púb. 958|60 — Desmantelamiento de un galpón en Ing. White su reconstrucción en estación Remedios de Escalada para depósito de tubos de calderas y construcción de pisos en tinglados existentes.

Apertura 21|11|60, a las 10 horas.

Pliego $ 200.00 retirar de Ofic. Licitaciones, Guanahani 322, Bs. As.

Presupuesto oficial $ 6.435.935,00.

e.5|11-Nº 110-v.16|11|60

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 29|11|60: Priv. 2.237, 10.30 hs. — Resistores Reostatos para Locomotoras Diesel Eléctricas "G. E.". — F. V. 8 Universal.

Apertura 9|12|60: Pub. 744, 9 hs. — Soldar rieles en Playa Est. Federación y|o Chajarí y en Est. Bompland y|o Paso de los Libres, de 85 Lbs|yard., de 18 m. de largo para formar piezas de 54 m. aprox.

Retirar Pliegos, Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º P., Cap. Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.14|11-Nº L-311 v.24|11|60

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
(Departamento de Suministros)
(Expediente M. 60|328

Se llama a licitación pública para la provisión de lonas de algodón.

Apertura: 25|11|60, 9 horas. (Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales, $ 15 moneda nacional. Precio de las especificaciones (2) $ 5 moneda nacional cada una).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973. Capital.

Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas y, a partir del 16|11|60, de 8 a 13 horas.

e.14|11-Nº L-312-v.18|11|60

Expediente M. 60|334

Se llama a licitación pública para la provisión de: cartones para boletos.

Apertura: 29|11|60, 9 horas. (Precio del Pliego, incluído el de Condiciones Generales, $ 15 moneda nacional).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973. Capital.

Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas y, a partir del 16|11|60, de 8 a 13 horas.

e.14|11-Nº L-313-v.24|11|60

Se llama a licitación pública para la provisión de: Guardaengranajes, tapas y soportes de acero fundido para motor tracción de coches eléctricos.

Expediente M.60|325 — apertura: 24|11|60, 9 horas.

(Precio del pliego, incluído el de Condiciones Generales, $ 15 moneda nacional. — Precio de los planos y dibujos (10), $ 5 moneda nacional cada uno).

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos. Bmé. Mitre 2973. Capital.

Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.7|11-Nº L.166-v.17|11|60

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitaciones Privadas Nº 3.374: Indicador de cambio tipo "Flecha" (Material de vía), 11 horas, del 23|11|60. — Nº 3.375: Faroles de mano, 10 horas, del 25|11|60.

Concursos de Precios Nº 2.212: Aislantes diversos de bakelita, 10 horas, del 28|11|60. — Nº 2.234: Caños de cemento, 10 horas, del 16|11|60. — Nº 2.282: Resortes de suspensión, 10 horas, del 18|11|60. — Nº 2.307: Placa aislante y contactos para placa, 10 horas, del 22|11|60.

Retirar pliegos y presentación de propuestas en Oficina de Compras, días hábiles a partir de las 11 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.7|11-Nº L. 144-v.17|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 69.824|60

Llámase a Licitación Pública número 31|61, para el día 2 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, fideos y harinas, verduras, papas, frutas, hacienda vacuna en pie, leche y derivados, pescado, huevos, yerba mate y té, pan de Grahan

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — El Director General de Administración.

e.11|11-Nº L-281-v.22|11|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.846|60

Llámase a Licitación Pública número 10|61, para el día 1º|12|60, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de pescado en filet (merluza, pescadilla o corbina) libre de cabeza, espinas, escamas y desvicerado, con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en la Capital Federal, Provincias de Bs. Aires, Córdoba, Mendoza, Salta, Tucumán y Santiago del Estero, para cubrir las necesidades del período diciembre de 1960-octubre de 1961. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 471, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.

e.14|4-Nº L-315-v 24|11|60

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"

Llámase a Licitación Pública Nº 31|60 para el día 21 de noviembre de 1960, a las once horas, para contratar la adquisición de materiales para reparación del pabellón cocina y reparación de la cocina a petróleo del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora". La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Contratación del mencionado hospital, sito en Av. Garibaldi 1661, Temperley, F. C. N. G. R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Secretario Administrativo.

e.14|11-Nº L-316-v.16|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario
Licitación Pública Nº 2|60

Llámase a Licitación Pública núm. 2|60 para el día 28 de noviembre de 1960 a las 15 horas, para la adquisición de formularios impresos.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 500, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 19 horas. Expediente Nº 189.652. As. Varios. — El señor presidente.

e.9|11-Nº L.246-v.19|11|60

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº ... para el día 25 de noviembre de 1960, a las 16.30 horas, para la adquisición de papel, cartón, cartulina, sobres, ... celes, etc., con destino a los Talleres Gráficos de este Instituto. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1..., 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro de Pliegos de Bases y Condiciones e Informes.

Jefe del Departamento de Administración. — Expte. Nº 211.030. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960.

e.7|11-Nº L.168-v.17|11|60

PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la locación o venta de un inmueble con destino a oficinas y dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la Secretaría Administrativa, Rivadavia 1850, 1er. piso, Capital Federal, donde todos los días hábiles, de 14 a 18 horas, se entregarán a los interesados las bases y condiciones de la misma.

e.7|11-Nº L.169-v.17|11|60

Llámase a licitación pública para la refrigeración de despachos y oficinas de Presidencia, Vicepresidencia, Secretarías y Prosecretarías de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Apertura, 2 de diciembre de 1960, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y detalles en la ubicación, Rivadavia 1850, oficina de Compras, días hábiles, de 14 a 19 horas.

e.7|11-Nº L. 179-v.17|11|60

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública núm. 1º|60-61 — Expte. Nº 11.204 — A... para el día 25 de noviembre de 1960, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de 1.400 tablestacas de hormigón armado con destino a la construcción de la Rambla en Pto. Madryn. El Presupuesto Oficial de la Obra asciende a la suma de tres millones setecientos setenta y un mil seiscientos quince pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 3.771.615.64).

El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson (CH.), en presencia del titular de la misma, autoridades correspondientes y demás interesados que deseen concurrir al acto.

La documentación podrá ser solicitada por carta o personalmente en la Dirección mencionada, previo pago de m$n. ... en cheque o giro sobre Banco de la Provincia del Chubut, Rawson, a nombre del señor Contador General de la Provincia del Chubut

Ing. Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.7|11-Nº L. 204-v.17|11|60

PROVINCIA DE RIO NEGRO
Ministerio de Economía
DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 11|60

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinaria vial con pago diferido, para el 30 de noviembre de 1960, a las 18 horas (prórroga), en la Dirección de Vialidad de Río Negro, calle Saavedra 280 — Viedma — Río Negro. Pliegos y detalles en la misma y en la Casa de Río Negro, Córdoba 1..., 5º piso, Buenos Aires.

e.3|11-Nº 53-v.20|11|60